

PUNTOS DE SUSCRICION.

En **MADRID**, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En **PROVINCIAS**, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los **ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA** se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, General en Jefe del ejército del Norte, participa que en el dia de ayer pasó á Calahorra acompañado del Sr. Ministro de Fomento, y de los Generales Laserna y Ruiz Dana, habiendo regresado á Logroño sin novedad á las seis y media de la tarde. El Ebro ha experimentado una de las mayores crecidas que se han conocido, y reina un gran temporal de aguas.

Tambien da conocimiento de que, según noticias de origen carlista, en la accion de Andoain fué gravemente herido el ex Brigadier Mogrovejo, habiendo tenido las facciones muchas pérdidas.

En este Ministerio, por efecto sin duda de la interrupcion con San Sebastian á causa del temporal, no se ha recibido de las Autoridades militares noticia alguna acerca de dicha accion, cuyos detalles se publicarán tan luego sean conocidos.

En el de Gobernacion se recibió un despacho, fechado el 10 en Santiago, en el que se manifiesta que aquel dia nuestras tropas llegaron á Urnieta, tomando la Ermita y demás alturas, siendo levemente herido el General Loma.

Es de creer fundadamente que efecto del fuerte temporal de que va hecho mérito se hayan situado aquellas en posiciones convenientes.

Valencia.—El Gobernador militar de Albacete participa que la faccion al mando de Sopena ha repasado el Júcar por el vado de los Molinos de Marin y Zarra en direccion á Chelva, huyendo de la activa persecucion que sufre.

Extremadura.—El Capitan general manifiesta que la partida latrofaciosa que se estaba organizando en la frontera portuguesa ha sido disuelta y preso su jefe el cabecilla Narciso Muñoz por las Autoridades de aquel país, conduciéndolo á la cárcel del pueblo de La Guardia.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de justicia de la Audiencia de Pamplona y el Gobernador de la provincia de Navarra, de los cuales resulta:

Que noticioso el Presidente de la Audiencia de que un portero de la misma habia sido citado para hacer guardia como inscrito en la Milicia nacional, dirigió oficio al Alcalde de Pamplona en 3 de Marzo del presente año, manifestándole que consideraba incompatibles los servicios de los dependientes del poder judicial con los de la Milicia; y por ello esperaba se sirviera el Alcalde excluir definitivamente del alistamiento á todos los individuos que dependen de la Autoridad judicial, según se verificó en la última reorganizacion de la Milicia por el Alcalde del Municipio anterior, y añadia que tuviera por excusado de acudir á guardias ú otro servicio al citado portero y demás que se hallan en igual caso:

Que como el Alcalde contestase al oficio de que se ha hecho mérito difiriendo de las apreciaciones del Presidente de la Audiencia, negándole atribuciones para resol-

ver si debian ó no ser excluidos en masa del servicio de la Milicia los dependientes del Tribunal, é insistiendo en que tendria por desobedientes á los que hallándose inscritos no acudieren á las citaciones, el Presidente, creyendo injuriosos á su Autoridad algunas frases contenidas en la comunicacion del Alcalde, mandó pasar esta y otra que posteriormente recibió á la Sala de justicia, para los efectos á que hubiere lugar:

Que dicha Sala, de conformidad con lo propuesto por el Fiscal, pasó las referidas comunicaciones al Juez de primera instancia de la capital, dándole comision para que instruyera el correspondiente sumario, y autorizándole además para acordar en su caso la suspension del Alcalde:

Que de las actuaciones practicadas por el Juez resultaron datos bastantes, á juicio de este, para proceder por delito de desacato contra el Alcalde de Pamplona y contra los demás Concejales del Ayuntamiento que tomaron parte en los acuerdos que motivaron las comunicaciones dirigidas al Presidente de la Audiencia, y para acordar tambien la suspension de los procesados en sus respectivos cargos:

Que habiéndose puesto la suspension en conocimiento del Gobernador militar de la plaza, esta Autoridad se dirigió al Juzgado manifestándole el grave conflicto que amenazaba si se llevaba á efecto la suspension acordada, por la imposibilidad de sustituir en aquellos momentos á la Corporacion municipal, y exhortándole á que reformase su providencia mientras el Gobierno, á quien habia consultado sobre el caso, resolvía la cuestion suscitada:

Que desatendida por el Juez, de acuerdo con la Audiencia, la exhortacion del Gobernador militar, este la reiteró oponiéndose abiertamente á que se llevase á efecto la suspension del Alcalde y Concejales, y reclamando los procesos instruidos que al fin recogió por medio de un Jefe de la Guardia civil, quien condujo tambien preso al Juez de primera instancia de órden del Gobernador militar; por todo lo cual la Audiencia eleva al Gobierno el correspondiente recurso de queja:

Que en virtud de resolucion adoptada en Consejo de Ministros quedó el Juez en libertad, y fueron devueltos los procesos á la Autoridad judicial; y habiéndose acordado proseguir las actuaciones incoadas, juntamente con otra causa que en pieza separada se mandó formar contra el Alcalde por haber continuado en el ejercicio de su cargo, no obstante la suspension decretada, el Gobernador de la provincia, de conformidad con la Diputacion provincial, requirió de inhibicion, primeramente al Juzgado, y despues á la Sala de justicia, fundándose en que versando los procedimientos judiciales sobre la inteligencia del art. 6.º de la Ordenanza de la Milicia Nacional, existia una cuestion previa administrativa, de la cual dependia el fallo que los Tribunales hubieran de pronunciar en su dia, é invocando en apoyo del requerimiento la citada Ordenanza, la circular del Ministerio de la Gobernacion de 21 de Enero último, los artículos 286 y 287 de la ley del poder judicial, y el art. 3.º, párrafos primero y sexto del Real decreto de 4 de Junio de 1847:

Que la Sala sustanció el incidente de competencia, y de conformidad con el Fiscal, dictó auto motivado sosteniendo su jurisdiccion, y alegando que la cuestion previa á que alude el Gobernador fué ya resuelta, según órden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 28 de Abril próximo pasado, y que aunque no mediase esta circunstancia, el delito de injurias que se persigue es independiente de la cuestion administrativa,

y sólo al poder judicial compete calificar las frases y conceptos que contienen las comunicaciones del Alcalde de Pamplona; y concluia la Sala citando en apoyo de su providencia el art. 91 de la Constitucion, el 2.º de la ley del poder judicial, y el 63 y siguientes del reglamento de 23 de Setiembre de 1863:

Que el Gobernador, de acuerdo con el parecer de la Diputacion provincial, insistió en el requerimiento, y resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 54, párrafo primero del reglamento de 23 de Setiembre de 1863, que prohibe á los Gobernadores suscitara contienda de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar:

Visto el art. 91 de la Constitucion vigente, según el cual á los Tribunales de justicia corresponde exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales:

Visto el art. 2.º de la ley de organizacion del poder judicial, que reproduce el mismo precepto constitucional:

Considerando:

1.º Que los procedimientos instruidos contra el Alcalde y demás Concejales de Pamplona tienen por objeto la persecucion de ciertos delitos definidos en el Código penal, y en tal concepto sólo á los Tribunales de justicia corresponde calificar los hechos que han dado motivo al proceso, y determinar la responsabilidad en que los procesados puedan haber incurrido o.

2.º Que la diversidad de criterio sobre la inteligencia y aplicacion que deba darse al art. 6.º de la Ordenanza de la Milicia Nacional, léjos de afectar directa y esencialmente á los hechos constitutivos de los delitos imputados, es un punto absolutamente extraño é independiente, cuya resolucion, cualquiera que fuese el sentido en que se dictare, nunca podria influir en la apreciacion jurídica de los fundamentos que han impulsado á la jurisdiccion ordinaria para proceder criminalmente, sin perjuicio de las atribuciones que á la Autoridad administrativa corresponden en la ejecucion de la expresada Ordenanza.

3.º Que limitada la accion judicial en el presente caso á conocer de los delitos de desacato á la Autoridad y prolongacion indebida de funciones públicas, por más que estos delitos hayan podido cometerse con ocasion de haberse interpretado en diverso sentido una disposicion administrativa, no existe entre la resolucion de esta discordia de pareceres y los hechos imputados á los Concejales un enlace tan íntimo como seria necesario para suspender la accion de la justicia en virtud de la excepcion taxativamente contenida en el citado art. 54, párrafo primero del reglamento de 23 de Setiembre de 1863;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que esta competencia no ha debido suscitarse.

Madrid veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia suscitada en-

tre el Gobernador de la provincia de Jaen y el Juez de primera instancia de Martos, de los cuales resulta:

Que en 28 de Marzo de este año se presentó en el referido Juzgado un interdicto de recobrar, á nombre de Don Francisco de la Cámara Barranco, fundado en que este venia utilizando en la fábrica de alfarería, de que es dueño, en union de otras personas, las aguas procedentes de un charcon que D. Luis de Teba Torres habia cercado, impidiendo que el demandante hiciera uso de las aguas de que se ha hecho mérito:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojado, recayó auto restitutorio que fué llevado á efecto; pero D. Luis de Teba, que en el año anterior habia subastado una haza procedente de los bienes del clero denominada de los Charcones, en el cual se halla situado el que se menciona, solicitó del Gobernador de Jaen que requiriese de inhibicion al Juzgado:

Que el Gobernador accedió á la pretension, fundándose en que á la Administracion interesada en que no se anulen las ventas de fincas procedentes de la desamortizacion vendidas como libres de cargas corresponde conocer de las cuestiones relativas á las incidencias de dichas ventas, siendo una de ellas fijar los límites y extension de las fincas enajenadas, y citando en su apoyo los artículos 13 de la ley de 20 de Febrero de 1850, 96 y 100 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, y varias decisiones de competencia, á propuesta del Consejo de Estado:

Que el Juzgado, despues de oír á la parte actora en el interdicto y al Promotor fiscal, acordó sostener su jurisdiccion, fundándose en que el acto que dió lugar al interdicto no puede considerarse como incidencia de la subasta, puesto que la competencia administrativa cesa en el momento en que la venta se consuma, ó sea cuando se entrega la cosa enajenada, y además en que la servidumbre es un derecho real del que sólo deben conocer los Tribunales de justicia, pues al Estado sólo corresponde la designacion de la finca vendida, sin que la eviccion que pudiera exigir el comprador sea bastante motivo para atribuir el conocimiento del asunto á la Administracion; y para legitimar su providencia concluíó el Juez citando la ley 46, tit. 28, Partida 3.ª, y las decisiones de competencias de 5 de Marzo, 3 de Junio, 30 de Agosto y 14 de Diciembre de 1864; 9 de Marzo, 14 de Junio y 1.º de Diciembre de 1865; 14 de Octubre de 1866, y 27 de Julio de 1868:

Que el Gobernador, separándose del dictámen emitido por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia de Granada, insistió en su competencia, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 96 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, que en su núm. 8.º encarga á la Junta de Ventas conocer de todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones:

Visto el art. 173 de la misma instruccion, que prohibe la admision de demandas judiciales contra las fincas enajenadas por el Estado, sin que el demandante acompañe el documento de haber hecho la reclamacion gubernativa y sídole negada:

Visto el art. 174 de la misma instruccion, que establece que cuando un gravámen ó derecho cualquiera sea reclamado contra la finca vendida y fuese declarado legítimo, ya gubernativamente, ya por los Tribunales, el comprador podrá reconocerlo á condicion de que se le rebaje el capital del importe de las obligaciones que tenga pendientes, ó manifestar su negativa para que la Junta superior acuerde lo que crea conveniente:

Visto el núm. 3.º del art. 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, que atribuye á los Consejos provinciales, hoy la Sala de lo contencioso-administrativo en las Audiencias, el conocimiento y fallo de las cuestiones relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y ventas celebradas por la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado, y actos posteriores que de aquellos se deriven, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto definitivamente en posesion pacífica de dichos bienes.

Considerando:

1.º Que por versar el conflicto sobre la posesion de una servidumbre, que es un derecho real, los Tribunales deben conocer del asunto, hallándose limitada la accion administrativa á la designacion de la cosa enajenada y á la ejecucion del contrato.

2.º Que segun jurisprudencia establecida en casos análogos, los actos posesorios que, independientes de la subasta y posteriores á ella, ejecute el comprador de una finca enajenada por el Estado despues de hallarse en posesion pacífica de la misma, no pueden estimarse como incidencias de la venta, cesando por tanto la competencia de la Administracion para conocer de las cuestiones que se promuevan con motivo de dichos actos.

3.º Que el trámite de la reclamacion gubernativa previa á la judicial en los casos en que proceda es semejante al acto de conciliacion, y la falta de aquel trámite no es

motivo bastante para fundar la competencia de la Administracion.

4.º Que segun tambien se ha establecido por jurisprudencia la eviccion y saneamiento á que pudiera estar sujeta la Hacienda, no es tampoco bastante para atribuir á las Autoridades administrativas el conocimiento de la cuestion y objeto del interdicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, y lo acordado.

Madrid siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO.

Deseando dar una prueba de aprecio á D. Antonio María de Fontes Pereira de Mello, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra del Reino de Portugal,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Madrid nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra.

Francisco Serrano Bedoya.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ilmo. Sr.: Establecida en el decreto de 17 de Julio último, dictado por este Ministerio, de acuerdo con el de la Guerra, la manera de cumplir el art. 90 de la ley de Registro civil respecto á las defunciones de militares ocurridas en campaña, y con el fin de hacer más fácil y uniforme la ejecucion de sus disposiciones conservando en lo posible la tradicion no interrumpida de custodiar con la separacion debida los datos que puedan adquirirse acerca del estado civil de los Jefes y Oficiales fallecidos en campaña, así como de los demás individuos que pertenecen al ejército; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que las inscripciones de las personas comprendidas en dicho decreto se practique con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª En la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado se abrirán desde 1.º de Enero próximo libros destinados á la inscripcion de las defunciones ocurridas durante la guerra en la forma que comprende el adjunto modelo aprobado en esta fecha. En ellos se inscribirán las defunciones de los Jefes y Oficiales cuyos herederos ó representantes no reclamen la inscripcion en determinado Registro.

2.ª Las defunciones de los individuos de la clase de tropa y las de los otros militares en el caso que se cita en el artículo anterior se inscribirán en el Registro de su domicilio ó en el de sus padres cuando fuere conocido. Los Jueces municipales procederán á la mayor brevedad á practicar tales inscripciones en la forma que establece el decreto de 17 de Julio último, insertando en ellas la orden de la Direccion, y extractando ligeramente los documentos ó antecedentes que se les comuniquen.

3.ª Para cumplir lo establecido en el art. 9.º del referido decreto de 17 de Julio último se abrirá en la Direccion el número de libros auxiliares que se consideren necesarios, los cuales servirán al propio tiempo para contener los extractos de las inscripciones que hayan de ordenarse á los Jueces municipales por conducto de aquel centro.

4.ª Las certificaciones de los asientos que se practiquen en los libros se extenderán con arreglo á los artículos 31 y 32 de la ley del Registro, y 75 y 76 del reglamento en el papel sellado correspondiente, satisfaciéndose por su expedicion los derechos asignados por el art. 77, llevándose por la Direccion la correspondiente cuenta y resumen con arreglo á los artículos 81 al 84 del citado reglamento.

De orden del expresado Sr. Presidente lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1874.

ALONSO.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA EN EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, PROCURADORES Y TÍTULOS NOBILIARIOS, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

En 30 Octubre 1874. Disponiendo que se expida carta de sucesion en el título de Marqués de Fuente Santa á

favor de D. Mateo Baca y Laguna, previo pago del impuesto especial establecido.

En 10 Noviembre id. Nombrando, de conformidad á lo prescrito en el art. 128 y su concordante el 129 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y en la disposicion 8.ª de las transitorias de la misma, para el Juzgado de primera instancia de Jaen, que es de término, y resulta vacante por promocion del que lo servia, á Don Enrique Suarez Monterrey, Juez cesante de Baeza.

Idem, accediendo á sus deseos, y con sujecion á la disposicion 3.ª de las transitorias de la ley mencionada, para el Juzgado de primera instancia de Béjar, de ascenso, en la provincia de Salamanca, á D. Francisco Vazquez Quiroga, electo del de Villafranca de Panadés; trasladando á este, de igual categoría, en la de Barcelona, y con sujecion á la disposicion citada, á D. Francisco Rodriguez García, que sirve aquel.

Considerando renunciante de su empleo y sin derecho á figurar en la escala del cuerpo de los de su clase, segun lo dispuesto en los artículos 921 y 919 de la referida ley provisional, á D. Tomás Valls y Vaquer, Promotor fiscal de Falset.

Nombrando, con arreglo á lo prescrito en el art. 778 de la ley que se viene citando en relacion con el 123 de la misma, para la Promotoría fiscal de Valderrobres, de entrada, en la provincia de Teruel, á D. Teodoro Martin Morales, que ocupa, en virtud de oposicion, el núm. 31 en la escala del cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal.

En 11 id. id. Trasladar, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Briviesca, de ascenso, en la provincia de Burgos, á D. Lino María Parra, que sirve la de Aranda de Duero; y á esta, de igual categoría, en la misma provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 829 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á Don Canuto Gutierrez del Olmo, que sirve la primera.

Idem id. á la Promotoría fiscal de Tarancon, de entrada, en la provincia de Cuenca, á D. Carlos del Hoyo, que sirve la de Liria; y á esta, de la misma categoría, en la de Valencia, tambien á sus deseos, á D. Pompeyo Cañizares y Ferrando, que sirve aquella.

Idem id. á la Promotoría fiscal de Aguilar, de entrada, en la provincia de Córdoba, á D. José de la Herrera y Martínez, que sirve la de Gaucin; y á esta, de igual categoría, en la de Málaga, y con arreglo á lo prescrito en el art. 829 citado anteriormente, á D. Francisco Frias Villalobos, que sirve la primera.

Idem id. á la Promotoría fiscal de Jerez de los Caballeros, de entrada, en la provincia de Badajoz, á D. Rodrigo Ramirez y García, que sirve la de Chelva.

Idem id. á la Promotoría fiscal de Medinaceli, de entrada, en la provincia de Soria, á D. Mariano Serrano y Fernandez Negrete, que sirve la de Arenas de San Pedro.

Idem id. á la Promotoría fiscal de Priego, de entrada, en la provincia de Cuenca, á D. Eduardo Sellés, que sirve la de Ayora; y nombrando para esta, de igual categoría, en la de Valencia, á D. Juan Moreno y Castro, Auxiliar de la clase de cuartos de la Secretaría de este Ministerio.

Nombrar, á sus deseos, para la Promotoría fiscal de Medinasidonia, de entrada, en la provincia de Cádiz, á D. Juan Martinez Bordenave, electo de la de Murias de Paredes.

Admitiendo la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Julio Turrientes Cayetano, Promotor fiscal de Ledesma, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, sin perjuicio de volver á la carrera en el turno de los de su clase una vez que haya desaparecido la referida enfermedad; trasladar, á sus deseos, á esta promotoría, de entrada, en la provincia de Salamanca, á D. Joaquin Hysern, que sirve la de Villalpando; á esta, de la misma categoría, en la de Zamora, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 829 de la ley que se viene citando, á D. Felipe Pedráz, que sirve la de Tordesillas; y á esta última, á sus deseos, y que es de igual categoría, en la de Valladolid, á D. Gonzalo Queipo de Llano, que sirve la de Cangas de Onís.

Admitiendo la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Guillermo Vizcaino y Mifust, Promotor fiscal electo de Bujalance, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver á la carrera en el turno de los de su clase una vez que haya desaparecido la referida enfermedad; y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Córdoba, á D. Eduardo Gonzalez.

Nombrando para la Promotoría fiscal de San Cristóbal de la Laguna, de entrada, en las Islas Canarias, á D. Fidel Cevallos y Fernandez Lomana.

Los nombramientos de D. Juan Moreno y Castro, Don Eduardo Gonzalez y D. Fidel Cevallos y Fernandez Lomana para las Promotorías fiscales de Ayora, Bujalance y San Cristóbal de la Laguna respectivamente, están hechos por no haber aspirantes al Ministerio fiscal que tengan la edad requerida para ser Promotores, y exigirlos así las ne-

cesidades del servicio para la buena administracion de justicia.

En 13 id. id. Disponiendo que se expida carta de sucesion en el título de Conde de Castilleja de Guzman á favor de D. Fernando Rodriguez de Rivas y Rivero, previo pago del impuesto especial establecido.

Idem id. en el título de Conde de Fuentenueva de Arenzana á favor de D. Benito Arenzana y Echarri, Vizconde de la Rivera de Adaja, previo pago del impuesto especial que proceda, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, condicion con que se libró á su padre y abuelo.

En 16 id. id. Trasladar, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Lalin, de entrada, en la provincia de Pontevedra, á D. Benigno Oca y Gil, que sirve la de Verin; y á esta, tambien á sus deseos, y que es de igual categoría, en la de Orense, á D. Luis Gonzalez Valdés, que sirve la primera.

En 20 id. id. Concediendo á Doña María de los Dolores Alvarez de Bohorques y Bohorques, Condesa de Villardopardo, la competente licencia para contraer matrimonio con D. Miguel Carranza y Valle.

Nombrando, por convenir al mejor servicio, para el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Sevilla, que es de término, vacante por promocion del que lo servia, á D. Juan Gualberto Nogués, que sirve el del distrito de San Roman de dicha ciudad; trasladando á este, de la misma categoría que el anterior, y accediendo á sus deseos, á D. Enrique Iñiguez Pinzon, que sirve el del distrito de Santa Cruz de Cádiz; á este, tambien á sus deseos, y que es de igual categoría, á Don Enrique Ruiz Crespo, que sirve el de Zamora; á este, de la misma categoría, á D. Domingo Caracuel de la Cámara, que sirve el de Ecija; promoviendo á este, tambien de término, en la provincia de Sevilla, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 128 y su concordante el 129 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Francisco de Teda y Tortosa, que sirve el de Orgaz, y á este último, de ascenso, en la provincia de Toledo, y con arreglo á las mismas prescripciones, á D. Joaquin Lopez Chicoy, que sirve el de Chiva.

Las traslaciones de D. Enrique Ruiz Crespo y D. Domingo Caracuel de la Cámara, y la promocion de D. Joaquin Lopez Chicoy están hechas con sujecion á la disposicion 3.ª transitoria de la mencionada ley.

Nombrando, con arreglo á lo prescrito en el art. 778 de la ley provisional citada en relacion con el 123 de la misma, para la Promotoría fiscal de Cangas de Onís, de entrada, en la provincia de Oviedo, á D. Joaquin Moreno y Esparza, que ocupa en virtud de oposicion el núm. 41 en la escala del cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal.

En 22 id. id. Dejando sin efecto las órdenes por las que se trasladó al Juzgado de primera instancia de Pola de Labiana á D. Antonio Medina, que servia el del Barco de Avila; y á este último á D. Francisco Garcia Cuevas, que servia el primero, mandando que vuelvan á encargarse en el término de 30 dias del que ántes respectivamente desempeñaban.

En 23 id. id. Trasladar, accediendo á sus deseos, y con sujecion á la disposicion 3.ª de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de entrada, en la provincia de Lérida, á D. Benigno Alvarez, que sirve el de Bermillo de Sayago; nombrando para este último, de igual categoría, en la de Zamora, y con sujecion á la disposicion citada, á D. Juan Puertollano y Valenzuela, electo de aquel.

En 24 id. id. Disponiendo que se expida carta de sucesion en el título de Duque de Riánsares, con Grandeza de España de primera clase, y en el de Marqués de San Agustín, previo pago del impuesto especial que proceda, á favor de D. Fernando María Muñoz, Duque de Tarancon y Vizconde de Rostrollano.

Trasladar, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Utrera, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á D. José María Barnuevo y Rodrigo, que sirve el de Chinchon; y á este, de igual categoría, en la provincia de Madrid, tambien á sus deseos, y con sujecion á la disposicion 3.ª transitoria de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. José Gonzalez y Cabeza, que sirve aquel.

Idem id., con sujecion á la citada disposicion transitoria, al Juzgado de primera instancia de Ayora, de entrada, en la provincia de Valencia, á D. Francisco de Paula Guerrero, que sirve el de Guia; nombrando para este, tambien á sus deseos, y que es de la misma categoría, en las islas Canarias, á D. Leopoldo Mendez Balgoma, Juez electo de Ramales.

Nombrando, de conformidad á lo dispuesto en el número 2.º del art. 123 de la ley citada anteriormente, para el Juzgado de primera instancia de Chiva, de entrada, en la provincia de Valencia, á D. Enrique Arizpe y Yarza, que ocupa en virtud de oposicion el núm. 8 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la judicatura.

Considerando renunciante de la Promotoría fiscal de Jerez de los Caballeros, desde que tomó posesion del cargo de Oficial letrado de la Asesoría del Ministerio de Hacienda que hoy desempeña, á D. José Salvador y Gambo, declarándolo cesante y sin perjuicio de los derechos que en la carrera fiscal haya adquirido.

Mandando expedir á favor de D. Eusebio Batlle y Espinach título de Procurador de Audiencia, con arreglo al art. 28 del reglamento de 16 de Noviembre de 1874, y entendiéndose que no podrá ejercer el cargo mientras no constituya la fianza prevenida en el núm. 3.º del art. 881 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

En 25 id. id. Trasladar, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Celanova, de ascenso, en la provincia de Orense, á D. Tomás Díez Varela, que sirve la de Cuéllar; á esta, de igual categoría, en la de Segovia, tambien á sus deseos, á D. Enrique Alvarez y Fernandez Bedoya, que sirve la de Reus; á esta, de la misma categoría, en la de Tarragona, á D. Sebastian Ribot y Santandreu, que sirve la de Inca, y es incompatible en este último punto, segun lo dispuesto en el art. 772 y su concordante el 117 en su número 4.º de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial; promoviendo á la de Inca, de igual categoría, en las islas Canarias, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 779 de la ley citada anteriormente, á D. Leopoldo Crestar y Penas, que sirve la de Chiclana; nombrando, á sus deseos, para esta, de entrada, en la provincia de Cádiz, á D. Francisco Frias Villalobos, electo de la de Gaucin; y para esta última, de la misma categoría, en la de Málaga, tambien á sus deseos, á D. Manuel de Torres Requena, electo de la de Riaño.

Trasladar, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Osuna, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á D. Monserrate Lizon de la Cárcel, que sirve la de Arcos de la Frontera; y á esta, de igual categoría, en la de Cádiz, tambien á sus deseos, á D. José Garcia y Romero, que sirve aquella.

Idem á la Promotoría fiscal de Dolores, de ascenso, en la provincia de Alicante, á D. Teodoro Ataró y Llovell, que sirve la de Motilla del Palancar, y es incompatible en este último punto, segun lo dispuesto en el art. 772 y su concordante el 117 en su número 4.º de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial; y á Motilla del Palancar, de igual categoría, en la provincia de Cuenca, á Don Ernesto Gisbert, que sirve la de Dolores.

En 26 id. id. Nombrando, de conformidad á lo prescrito en los artículos 123, núm. 2.º, y 124 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Ramales, de entrada, en la provincia de Santander, vacante por traslacion del que la servia, á D. Victor Covian y Junco, que ocupa en virtud de oposicion el núm. 12 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la judicatura.

En 27 id. id. Nombrar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 778 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial en relacion con el 123 de la misma, para la Promotoría fiscal de Murias de Paredes, de entrada, en la provincia de Leon, á D. José Ciudad y Aurioles, que ocupa en virtud de oposicion el núm. 2 en la escala del cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal.

Idem para la Promotoría fiscal de Chelva, de entrada, en la provincia de Valencia, á D. Francisco Fernandez y Rodriguez.

El último nombramiento está hecho por no haber Aspirantes al Ministerio fiscal que tengan la edad requerida para ser Promotores, y exigirlo así las necesidades del servicio para la buena administracion de justicia.

Aprobando la cesion del título de Marqués de las Nieves hecha por Doña Juana Piñeyro, y Echeverri, Condesa de Molina y de Torrubia, en favor de su hija Doña María del Pilar Guillamas y Piñeyro, y disponer que previo pago del impuesto especial que proceda, se le expida la competente carta de sucesion en el expresado título.

Idem id. mandando expedir carta de sucesion en el título de Conde de Taboada á favor de Doña Manuela Agar y Roldan, previo pago del impuesto especial.

En 30 id. id. Trasladar, accediendo á sus deseos, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, vacante por promocion de D. José de Cáceres y Molini, á Don Carlos Ramirez de Arellano y Trevilla, Teniente fiscal de la de Granada; y nombrar para esta, con arreglo á la circular de 10 de Marzo último, que hizo extensiva al Ministerio fiscal la disposicion 8.ª transitoria de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Manuel de Cárdenas y Uriarte, que lo es cesante de la de Sevilla.

Idem id. al Juzgado de primera instancia de Cazalla, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á D. Francisco de Paula Mellado, que sirve el de Llerena; y á este, de la misma categoría, en la de Badajoz, á D. Manuel Golluri y Villar, que sirve aquel.

Idem id. al Juzgado de primera instancia de Grazalema, de entrada, en la provincia de Cádiz, á D. Mariano Perujo y Luque, que sirve el de Estepona; á este, de igual

categoría, en la de Málaga, á D. Rafael Martinez de Tejada, que sirve el de Lora del Rio; y á este último, de la misma categoría, en la de Sevilla, á D. José Guerrero y Miguel, que sirve el primero.

Las anteriores traslaciones de Jueces, excepto la última, están hechas con sujecion á la disposicion 3.ª transitoria de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion comercial.

El Encargado de Negocios interino de España en Pekin remite á este Ministerio con fecha 20 de Agosto último los siguientes datos acerca del comercio de China con los países extranjeros en 1873 (1):

La exportacion de té comparada con la de 1872 ha decrecido este año en más de siete millones y medio de pesos. La de las demás mercancías es con corta diferencia la misma que en el año anterior.

El comercio entre China y los países extranjeros en 1873 ha dado ocupacion á 15.384 buques con 8.227.734 toneladas, ó sean 258.000 toneladas ménos que en 1872. Estas cifras comprenden las salidas así como las entradas de los buques. Clasificados por banderas é incluyendo la navegacion de catotaje, resulta:

BANDERAS.	Buques.	Toneladas.
Española.....	48	16.727
Americana.....	5.001	3.433.203
Belga.....	4	7.004
Inglesa.....	6.955	3.645.537
Dinamarquesa.....	195	31.448
Holandesa.....	55	12.368
Francesa.....	489	151.233
Alemana.....	1.702	492.033
Italiana.....	7	3.328
Japonesa.....	3	734
Peruana.....	17	46.760
Rusa.....	62	49.853
Siamesa.....	147	60.980
Sueca y noruega.....	131	29.368

La navegacion española comparada con la de 1872 arroja una disminucion de 7.232 toneladas en el año actual.

De los 15.384 buques, 9.591 son vapores y 5.790 de vela. La navegacion á vela ha disminuido ligeramente, aunque no tanto como debia esperarse despues de la apertura del canal de Suez.

Con las oscilaciones que aquí se sufren en el cambio del dinero y los fletes, inútil seria dar un término medio anual de esos valores. El flete á los diversos mercados de Europa es ordinariamente en los buques de vapor de 14 ps. fs., y aun algunas veces sube hasta 19 ps. fs. por tonelada inglesa (40 piés cúbicos) para el té, y para la seda el flete fué á principio de 1872 de 7 ps. fs. por bala, y en los dos últimos tercios del año descendió á 4.20 ps. fs.

Las Aduanas de los 14 puertos chinos abiertos al comercio extranjero han rendido al Tesoro imperial 16.685.164 ps. fs., cuyo total revela una disminucion de 1.533.234 ps. fs. en la recaudacion de 1873, comparada con la del año anterior. Los puertos de mayor recaudacion son respectivamente Shanghai, Tuchia, y Han-koa, por sus condiciones especiales, el primero como mercado de preferencia de la seda, y los otros dos como puertos por donde se verifica casi exclusivamente la exportacion de té.

Observaciones generales.—Las operaciones mercantiles no parecen haber dado este año resultados muy lucrativos á los comerciantes extranjeros establecidos en la costa china, sin duda por no hallarse en proporcion el cobinado desarrollo del comercio con el número continuamente creciente de extranjeros que á él se dedican en este país. Mientras el Gobierno chino no se dedica á normalizar el impuesto «li kin» en las barreras del interior poniendo freno á las exacciones de sus empleados, la importacion de productos extranjeros no podrá tomar el incremento que está llamada á adquirir.

La depreciacion que la seda china sufre en los mercados de Europa á consecuencia del deterioro en su calidad por lo descuidado del hilado, mientras se sostenian altos los precios en el mercado de exportacion, han causado pérdidas muy considerables á los comerciantes que trafican en esta mercancía, y producido la ruina aquí y en Europa de varias firmas conocidas.

El único sistema de progreso espontáneo que hasta ahora han presentado los chinos es la formacion en el año último de una compañía por acciones de navegacion á vapor para el comercio de cabotaje con buques construidos en Europa; pero la iniciativa de este proyecto pertenece, no á una colectividad siempre apegada á sus inveteradas rutinas, sino á la sugestion y al valioso apoyo moral y material de un elevado personaje que previsivamente ha comprendido que nunca logrará China deshacerse de los comerciantes extranjeros, y que el medio más eficaz de perjudicarlos es combatirlos con sus propias armas. Esta compañía, privilegiada con una fuerte subvencion del Gobierno chino por el transporte al Norte del imperio del tributo de arroz que satisfacen las provincias de la costa, tiene indudablemente amplias condiciones de vitalidad.

Las minas de carbon continúan en el mismo estado, es decir, poco ménos que improductivas. El mismo elevado personaje ántes aludido gestionó el año pasado para que una compañía china beneficiase las minas de Han-kin empleando maquinaria europea; pero el pueblo hostigado por los mandarines de la localidad, que derivan no pequeño lucro del estado actual de las mismas, se opuso enérgicamente y hubo que renunciar al proyecto.

Seccion judicial.

El Cónsul de España en Lisboa participa á este Ministerio el fallecimiento de los españoles que á continuacion se expresan:

D. José Pedro Macedo, natural de Galicia; sin que conste haya dejado bienes de fortuna.

D. José Lopez Seoane, natural de San Bartolomé de Tassara; ha dejado una letra de un conto de reis y unas inscripciones empenadas en 800.000 reis en el Monte-pío comercial de Lisboa.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Y Doña Gregoria Joaquina, fallecida á bordo del vapor francés *Senegal*, dejando 28 francos y 5 céntimos en dinero.
Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Ordenacion de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Continuacion de la lista de la suscripcion abierta entre los españoles residentes en Venezuela para socorrer inutilizados, ciegos y huérfanos pobres de los Voluntarios de la República á consecuencia de la actual guerra civil en España (1).

	Pesos sencillos.	
Importan las suscripciones publicadas.....	2.411'91	
Por diferencias en las partidas de 443'07 pesos sencillos publicadas en la primera lista, y la de 443'16 que figura en la segunda.....	0'09	
D. Pedro Portilla.....	9	
D. Antonio Rodríguez Suarez y compañeros de comision de Santa Lucía.....	20	
Suscripcion de Carúpano.....	40	
Idem del Concejo.....	35'75	
TOTAL recaudado.....	2.216'75	
		Equivalencia en Plas. Cént.
Ingresado en el Banco de España (2).		
Ingresado en 16 de Mayo de 1874 por equivalencia de la letra remitida en 8 de Diciembre anterior sobre Londres: de libras 139-4-7.....	4.557'15	1.230
Idem en id. id. por equivalencia de la letra remitida en 4 de Febrero de 1874 sobre Londres: de libras 138-18.....	3.361'50	882
Idem en 14 de Noviembre último por equivalencia del oro mejicano entregado por el Ilmo. Sr. D. Mariano García Cortés, Ministro Plenipotenciario que ha sido de España en la República de Venezuela.....	388	104'75
	8.306'65	2.216'75

Madrid 10 de Diciembre de 1874.—El Ordenador, José M. Camacho.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo procederse á contratar 900 capotes de centinela con destino al ejército, se convoca por el presente anuncio subasta con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea, y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias de los distritos de Cataluña y Granada, el día 15 de Enero del año próximo venidero, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de los capotes que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones inserto á continuacion.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 11 de Diciembre de 1874.—El Intendente, Jefe de la Seccion directiva, Luis Llopis.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca á pública subasta para la adquisicion de capotes de centinela con destino al ejército.

1.ª Es objeto del contrato la adquisicion de 900 capotes de centinela, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 13, y simultáneamente en las Intendencias de los distritos de Cataluña y Granada, el día y hora que se designe en los anuncios que se publicarán en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de los expresados distritos.

2.ª Los capotes que se subastan han de ser de paño de lana pura, color cesiciente, más ó menos oscuro, con las dimensiones en su forma de 1'28 metros de largo, 1'96 de ancho, 0'76 largo de manga, 0'26 ancho de boca-manga, con 0'60 de circunferencia por la parte interior de la manga á su entrada; existiendo de manifiesto en esta Direccion un capote con el que podrán consultarse dichas circunstancias, así como las del largo, ancho y forma de la capucha, las del color y clase de la bayeta con que irán forrados interiormente, y la de los botones de la solapa y corchetes, y todo cuanto más pueda interesar á los proponentes; siendo el precio límite de cada capote el de 40 pesetas.

3.ª La entrega de los expresados 900 capotes se hará en el depósito central de utensilios en Madrid en tres plazos; el primero de 300 capotes á los 20 días de comunicada al rematante la aprobacion superior de la subasta, y los dos restantes de otros 300 cada uno en los plazos sucesivos de 15 días respectivamente. Si en cualquiera de las entregas le fuesen desechados algunos capotes, los repondrá por aumento en la entrega siguiente, y si lo fuere en la última, tendrá el plazo de 15 días más para reponerlos; en la inteligencia que de no realizarlo así, la Administracion militar procederá, sin más aviso, á adquirir los capotes que le faltaren directamente en la época y por los medios que crea oportunos á costa y coste del rematante, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza que ha de prestar, segun disponen las leyes y reglamentos de contratacion.

4.ª Las entregas se harán á presencia y completa satisfaccion de la Junta receptora nombrada al efecto, y con asistencia además de un perito que nombrará la Autoridad civil con el sólo fin de ilustrar los juicios; pudiendo la Junta para los casos y contingencias que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria oír el parecer de dos ó más peritos que reclamará de la propia Autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará acta, serán decisivos.

(1) Véase la GACETA de 30 de Mayo de 1874.

(2) Véanse las GACETAS de 30 de Mayo y 15 de Noviembre últimos.

5.ª El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de guerra Inspector del Depósito central, ó el que al efecto autorice el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, y por el número de capotes que le sean declarados admisibles por la Junta; en el concepto de que las expresadas certificaciones no surtirán efecto para su abono hasta que complete el número de capotes correspondientes á cada plazo, excepto en los casos de que trata la condicion 3.ª que le será expedida por el número de capotes que haya entregado.

6.ª El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Administraciones económicas de la provincia que más convenga al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto, y previa la presentacion en la Direccion general de Administracion militar de los certificados que indica la condicion anterior.

7.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ántes de constituirse el Tribunal de subasta, y no se admitirá ninguna otra más, ni se podrán retirar las presentadas principiadas que sea al acto del remate. No son admisibles las proposiciones que excedan del precio límite, las que no se obliguen por los 900 capotes ó una tercera parte de este número, ni las que no se hallaren redactadas enteramente conformes al modelo adjunto. Para su validez han de estar acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores del Estado, el 5 por 100 del total importe que represente la construccion á que se refiera su proposicion, calculado el precio de la misma. Las cartas de pago que se acompañen á las proposiciones que fueren desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

8.ª El proponente á cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por via de fianza hasta el 10 por 100 del total importe que represente el servicio, calculado al precio de su oferta; cuyo depósito, que ha de estar libre de todas las exenciones marcadas en el art. 13 de la ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870, le será devuelto á la terminacion satisfactoria y total del compromiso, despues que acredite haber satisfecho al Tesoro la contribucion industrial que le corresponde, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 31 de Enero de 1872.

9.ª Si resultasen iguales en una localidad dos ó más proposiciones, los autores contendrán entre sí á presencia del Tribunal respectivo, con arreglo á la instruccion de subastas de 3 de Junio de 1852. Si las proposiciones iguales fuesen en distintas localidades, la licitacion verbal tendrá lugar en el Tribunal de la Direccion por los mismos proponentes ó sus representantes autorizados en debida forma el día que se designe al efecto; si no se obtuviese rebaja por ninguno, será preferible la que abraza mayor número; y en igualdad de circunstancias se decidirá por la suerte.

10.ª El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos, de toda clase de alza ó baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó que se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.

11.ª Será tambien de cuenta del contratista los gastos de escrituras á que habrá de sujetarse este contrato, copias testimoniadas y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

12.ª El remate no es válido hasta que merezca la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

13.ª La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los empaques en la licitacion, los trámites para la segunda subasta, si hubiere lugar, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hayan previsto en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero y Real instruccion de 3 de Junio de 1852.

Madrid 11 de Diciembre de 1874.—El Subdirector, Jefe Interventor, Manuel Bonafós.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de....) del día.... de...., número...., segun las cuales han de ser contratados 900 capotes de centinela con destino al ejército, se comprometo á entregarlos al precio de.... (en letra) pesetas cada uno. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de.... hecho en la Tesorería de.... ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Loterías.

En el día 15 del corriente, á la una de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta para la adjudicacion de letras por productos de Loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa y Corredores de cambio, conforme lo dispuesto en orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República fecha 4 de Marzo último.

Madrid 11 de Diciembre de 1874.—Juan García de Torres.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 14 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 81 al 100 de señalamiento.
Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpetas números 567 al 70 de señalamiento.

Continuacion del pago, segun el orden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general que no se presentaron al cobro en los días en que fueron llamadas para su pago.

Madrid 11 de Diciembre de 1874.—El Director general, Ramon Rodríguez Correa.

Direccion general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

No habiéndose presentado licitadores de la doble y segunda subasta que se celebró simultáneamente en esta Direccion general y en la Administracion del Pardo el día 4 del actual

para la venta del tomillo de los cuarteles del Hito y Navachescas de dicha posesion, tasado en 4.300 pesetas, la propia Direccion ha acordado que se intente una tercera subasta en los mismos términos y con arreglo á las mismas condiciones que en la primera; pero con la rebaja de un 30 por 100 del valor en tasacion de dicho producto, cuyo acto tendrá lugar el día 22 del actual, á la una de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interese la referida licitacion.
Madrid 11 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Abascal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ordenacion de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Por el presente se emplaça por segunda y última vez á Don Miguel Villaoz, Administrador principal de Correos de Lugo que fué en 1841, ó sus herederos, si hubiese fallecido, á fin de que se presenten en esta Ordenacion ó por medio de apoderado en el término de 30 días á solventar dos pliegos de reparos del Tribunal de Cuentas de la Nacion; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado sufrirá los perjuicios á que haya lugar por las prescripciones vigentes.

Madrid 11 de Diciembre de 1874.—Eugenio Alau.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela general de Agricultura.

LA FLORIDA.

Con aprobacion del Excmo. Sr. Ministro de Fomento se vende en pública subasta el ganado vacuno sobrante en esta Escuela bajo el pliego de condiciones siguiente:

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta del ganado vacuno sobrante en este establecimiento.

1.ª Se venden en pública subasta las cabezas siguientes:

	Ptas. Cént.
Un torete capon de dos años, holandés, llamado Piñonero, tasado en.....	112'50
Otro torete sin castrar, de año y medio, holandés, llamado Canelo, tasado en.....	87'50
Otro id. de 10 meses de edad, llamado Corzo, tasado en.....	75
Otro id. de la misma edad, llamado Larguito, tasado en.....	75
Otro id. de la misma edad, llamado Viboro, tasado en.....	75
Un toro de tres años, holandés, llamado Brillante, tasado en.....	162'50
Una chota de tres años, holandesa, llamada Viuti, tasada en.....	261
Otra chota holandesa, de dos años, con rastra de hembra, llamada Dormida, tasada en.....	225
Una vaca mestiza de holandés é inglés, de 11 años, con rastra, llamada Niña, tasada en.....	365
Un buey de labor, holandés, de cinco años, llamado Piñonero, tasado en.....	250
Otro buey de labor, holandés, de tres años, llamado Macarron, tasado en.....	218
Total pesetas.....	1.901

2.ª El tipo para la subasta será el total importe de la tasacion.

3.ª Para tomar parte en la subasta es condicion precisa hacer un depósito previo en la Caja de este establecimiento del 10 por 100 del importe total de la tasacion, cuya suma será devuelta terminado el acto, si no se verifica el remate.

4.ª Estos depósitos sólo podrán hacerse hasta un cuarto de hora ántes de la hora fijada para la subasta.

5.ª No se admitirá postura menor del tipo de tasacion, y los postores tienen obligacion de exhibir su cédula personal.

6.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuacion se inserta, llenando las cantidades que están en blanco, en letra y no en guarismos, con la firma del proponente ó su representante, teniendo por nulas las que carezcan de algunas de estas formalidades, contengan proposiciones indeterminadas, protestas u otras circunstancias análogas.

7.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admision de nuevos pliegos y se procederá al remate, abriéndose públicamente aquellos, y desechándose desde luego los que no se hallen extendidos con arreglo al modelo prescrito en la sexta condicion.

8.ª Terminada la lectura de los pliegos, se adjudicará en el acto el ganado á favor del postor que más ventajas haya ofrecido.

9.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion únicamente entre sus autores, y durará 10 minutos, pasados los cuales el Sr. Presidente terminará el remate, previo aperechamiento por tres veces.

10.ª Los tipos para las pujas de esta licitacion abierta serán de 25 pesetas.

11.ª El rematante está obligado, al terminar el acto de la subasta, á verificar el pago de la cantidad del remate en la Caja de este establecimiento, y si no lo hiciere perderá desde luego el depósito consignado, y quedará nula la subasta.

12.ª Se conceden al rematante cinco días para sacar de este establecimiento el ganado subastado, pasados los cuales pagará al mismo una peseta diaria por cada cabeza.

13.ª La entrega del ganado se hará en este establecimiento, y verificada aquella no se admitirá reclamacion de ninguna especie.

14.ª Si el día de la subasta fuera menor el número de cabezas vendibles por haber muerto algunas, se expresará en el acto del remate el número y clase de las que faltan, y se rebajará su valor del importe total de la tasacion, fijándose para este caso el de cada rastra en la cantidad de 40 pesetas, y adjudicándose las demás cabezas que existan.

15.ª Los pliegos de condiciones y tasacion se encontrarán fijados de nueve de la mañana á tres de la tarde hasta el día del remate en la tablilla de anuncios de este establecimiento á disposicion de las personas que deseen enterarse de ellas.

16.ª El remate tendrá lugar á las doce de la mañana del día 22 de Diciembre actual, en el edificio que ocupa esta Escuela, ante el personal administrativo de la misma, presidido por el Sr. Director ó Profesor en quien delegue aquel sus funciones.

La Florida 9 de Diciembre de 1874.—El Director, Pablo Gonzalez de la Peña.

Modelo de proposición.

Conforme en un todo con el pliego de condiciones á que se refiere el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número....., correspondiente al día..... de..... del corriente año, para la subasta del ganado vacuno sobrante en la Escuela ge-

neral de Agricultura, el abajo firmado compra las 11 cabezas con sus rastras que expresa la condicion 1.ª de dicho pliego por la cantidad de..... (Aquí la proposición, en letra, por el total de la tasación, ó con el aumento que le parezca.) (Fecha, firma y domicilio del proponente ó su representante.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Situación del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 31 de Octubre de 1874.

ACTIVO.		Pesos fuertes.
Caja.....	{ Existencia en efectivo..... Idem en billetes del Banco..... Idem en billetes de las sucursales: empréstito de 5 millones.....	6.605.633'72 2.782.495'45 1.882.900 4.665.395'45
		11.271.028'87
	{ Vencimientos hasta tres meses..... Idem de tres á seis meses..... A más tiempo. Empréstito de 20 millones..... Obligaciones del Tesoro al 6 por 100..... Préstamos con escritura..... Otras obligaciones.....	6.457.739'23 2.162.318'43 8.320.057'36 2.308.300 6.516.426 1.841.666'67 531.731'40
Garantías de la Hacienda: Pagarés de alcabalas y bienes del Estado &c..... Documentos á cobrar por cuenta ajena.....		4.333.207'95 2.494.730'87
Obligaciones pendientes de cobro.....	{ Con varias firmas..... Con garantía de acciones.....	186.589'97 63.244'35
Deudores y acreedores varios..... Capitanía general..... Intendencia de Hacienda pública.....		1.342.104'45 340.494'25 256.783'77
	{ Matanzas..... Cienfuegos..... Cárdenas..... Santiago de Cuba..... Sagua la Grande.....	400.000 400.000 400.000 400.000 400.000
Sucursales.....	{ Por capital..... Por billetes emitidos..... Por recaudación de contribuciones..... Por varios conceptos.....	500.000 73.275 2.325 76.100 424.969'52 2.243.637'54
Operaciones de oro: cuenta de Hacienda.....		15.467'40
Recibos de contribuciones.....	{ 1868 á 1869..... 1869 á 1870.....	241.296'72 68.126'68
Recaudadores.....	{ 1868 á 1869..... 1869 á 1870.....	999.244'04 232.633'87
Comisionados..... Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés..... Créditos hipotecarios..... Acciones adjudicadas.....		1.231.832'91 136.837'46 57.297.905'30 1.224.446'45 23.843'85
Propiedades.....	{ Fincas..... Moviliario.....	123.634'42 8.778'97
Gastos de todas clases.....	{ De instalación..... Generales.....	29.818'60 233.741'97
		263.560'57
		100.651.049'80
PASIVO.		
Capital.....		8.000.000
Fondo de reserva.....		800.000
Billetes emitidos.....	{ Por cuenta del Banco..... Por emisión extraordinaria de guerra.....	45.953.459 57.297.905'30
Cuentas corrientes.....	{ Oro..... Billetes..... Idem del Tesoro.....	2.104.709'41 8.060.929'04 467.800
Depósitos sin interés.....	{ Oro..... Billetes.....	134.157'48 1.264.077'93
Dividendos.....	{ Atrasados..... Corrientes: 36.....	70.340 69.196'25
Hacienda pública: Cuenta de recaudación.....	{ 1868 á 1869..... 1869 á 1870.....	930.569'98 479.311'64
Idem id.: Cuenta de garantías..... Liquidación de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869..... Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos..... Corresponsales..... Hacienda pública: cuenta de oro..... Intereses por cobrar..... Idem por liquidar..... Recaudación de contribuciones..... Ganancias y pérdidas.....		1.409.881'62 1.428.072'45 639.301'81 46.075'80 2.334.959'58 70.000 348.276'98 99.313'37 24.443'85 351.149'93
		40.333.438'43
		4.398.235'41
		446.536'25
		1.409.881'62
		1.428.072'45
		639.301'81
		46.075'80
		2.334.959'58
		70.000
		348.276'98
		99.313'37
		24.443'85
		351.149'93
		400.651.049'80

Habana 31 de Octubre de 1874.—El Contador, José Ramon de Haro.—V. B.—El Director interino, R. Vilardell.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio de Doña Julia Jeanne, Administradora de loterías, núm. 45, que ha sido de esta capital, se la cita y emplaza para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente, se sirva personarse en esta dependencia, Negociado de Alcances, con objeto de notificarla la providencia de la Dirección general de Rentas Estancadas dictada en el expediente que se la instruye por alcance en el desempeño de dicho cargo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo marcado se procederá con arreglo á instrucción.

Madrid 40 de Diciembre de 1874.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Lugo.

Se anuncia nuevamente y se rectifica el inserto en la GACETA de 24 de Noviembre último, relativo á la plaza de Conserje, en la forma siguiente:

«Se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la plaza de Conserje de este Instituto, dotada con el haber

anual de 1.000 pesetas y casa-habitación segun reglamento; y el Claustro de Catedráticos, en conformidad con lo prescrito en el decreto de 28 de Mayo de 1869 y lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en 9 de Octubre próximo pasado, anuncia dicha vacante para su provision por término de 20 días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Serán preferidos para esta plaza los comprendidos en el decreto de 24 de Setiembre último, siempre que reúnan las demás condiciones que el destino requiere; debiendo todos justificar los conocimientos de lectura y escritura, pero no los de taxidermia ó arte de disecar, sin perjuicio de que el agraciado adquiriera despues dichos conocimientos durante el desempeño de su cargo, por exigirlo así las necesidades del establecimiento.

Los aspirantes presentarán sus instancias durante el expresado plazo en la Secretaría del Instituto y con los antecedentes que les puedan convenir; pero acompañados de los siguientes documentos, legalizados en forma, segun previenen las leyes del Estado:

- 1.ª Fé de bautismo.
- 2.ª Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el aspirante no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.ª Certificacion que acredite su buena conducta.

Los licenciados con buena nota del Ejército y Armada presentarán sus licencias ó copia autorizada de ellas. Lugo 4 de Diciembre de 1874.—El Director, Antonio Magin Pla.—El Secretario, Valentin Portabales.»

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 10 de Diciembre de 1874.

- Núm. 217 Agustin Camacho.—Peraleda la Mata.
218 Angela Hernandez.—Segovia.
219 Alfonso Rodriguez.—Urda.
220 Eduardo Uizurrún.—Valencia.
221 Fermína Losa.—Zaragoza.
222 Francisco Alvarez.—Llamera.
223 Gregorio G. Aguilar.—Arganda del R.
224 Isabel Noguerras.—Valencia.
225 Isabel Toro.—Guadalajara.
226 Ignacio Vila.—Vallecas.
227 José Lopez Gonzalez.—Pastrana.
228 Juan M. Garcia.—Alicante.
229 José Volta y Vive.—Sabadell.
230 Josefa Salcedo.—Morata de Tajuña.
231 Juan Gianza y P.—Barcelona.
232 Juan Madariaga.—Bilbao.
233 Juan Vallespin.—Palma de Mallorca.
234 Jacinto Rico y G.—Malpartida.
235 Juan Mendez.—Vallecas.
236 María Pons.—Orusco.
237 Saturnino Holgado.—Ballesteros.

Madrid 11 de Diciembre de 1874.—El Administrador, José María Soler.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía de Madrid.

Secretaría.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca á pública subasta la construcción de 454 capotes pardos de abrigo para el servicio nocturno de los Guardias municipales.

La subasta se verificará el sábado 19 del corriente, á las dos de la tarde, en la sala destinada al efecto en la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría los días no feriados, de dos á cuatro de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, á los que se acompañará el resguardo que justifique haber consignado en la Tesorería municipal 1.000 pesetas en metálico ó papel de inscripciones de Sisas ó obligaciones del empréstito municipal de 80 millones de reales por todo su valor nominal, ó en obligaciones del empréstito Erlanger, por el precio de emision en concepto de fianza para tomar parte en la licitación.

El tipo para esta será el de 42 pesetas y 50 céntimos cada capote.

Al siguiente modelo se ajustarán las proposiciones, desechándose aquella ó aquellas que no lo estuvieren.

Modelo de proposiciones.

D. N. N., que vive en....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de 454 capotes con destino á los Guardias del Ayuntamiento anunciada en el Diario de Avisos de esta capital del día....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha subasta, con estricta sujecion á ella. (Aquí la proposición, refiriéndose al tipo con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... 1874.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en la licitación.

Madrid 11 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Rodriguez Marin.

Registro de la propiedad de Ganzo de Limia.

AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la propiedad del partido de Ganzo de Limia desde 1768 inclusive á 1846, pertenecientes á los 11 Ayuntamientos que comprende (1).

D. José Otero y otros transmiten por venta á D. Domingo Novoa y otros, vecinos de Piñeira. Tomo 6, folio 32.

Por Froilan Gonzalez trasmite por venta á Facundo Blanco, vecino de Arcos. Tomo 6, folio 37.

Manuel Perez trasmite por reintegro á Juana de Quintas, vecina de Lavandeira. Tomo 6, folio 38.

Estéban Gonzalez trasmite por venta á Amaro Quintas, vecino de Piñeira. Tomo 6, folio 41.

Domingo Ramos trasmite por anticipo de legítima á Antonio Ramos, vecino de Arcos. Tomo 6, folio 42.

Casimiro Gándara y otros transmiten por herencia á Josefa Gándara y otros, vecinos de Sandianes. Tomo 6, folio 45.

D. Diego Gomez y otro transmiten por venta á José B. Guerra y otro, vecinos de Sandianes. Tomo 6, folio 48.

D. Primitivo Moran trasmite por venta á Silvestre Moran, vecino de Couso. Tomo 6, folio 51.

Rosa Gonzalez trasmite por hipoteca á Benito Ramos, vecino de Santana. Tomo 6, folio 52.

D. José Losada Miranda trasmite por adjudicacion á Doña María de los Dolores Losada y Miranda. Tomo 6, folio 53.

Manuel Morales trasmite por herencia á Marina y Antonia Cid, vecinas de Cardeita. Tomo 6, folio 75.

José Quintas trasmite por herencia á Manuela de Dios, vecina de Sandianes. Tomo 6, folio 81.

Josefa Ramos trasmite por herencia á Isabel Otero y otra, vecinas de Piñeira. Tomo 6, folio 84.

María Perez Rodriguez trasmite por herencia á Benita Teijeira y otro, vecinos de Piñeira. Tomo 6, folio 88.

Manuel Gonzalez trasmite por anticipo de legítima á Silvestre Gonzalez, vecino de Piñeira. Tomo 6, folio 96.

(1) Véase la GACETA de anteyor.

José Blanco trasmite por venta á D. Bernardo Barcala, vecino de Piñeira. Tomo 6, folio 98.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Benito Ramos, vecino de Santana. Tomo 6, folio 100.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Benito Santiago y otros, vecinos de Sandianes. Tomo 6, folio 101.

El Juez de primera instancia de Orense trasmite por venta á D. José Gomez, vecino de Couso. Tomo 6, folio 103.

José Marra trasmite por herencia á Rosa Nieto. Tomo 6, folio 107.

D. Pedro García de Novoa trasmite por donacion á Doña María Josefa García, vecina de Castro de Escuadra. Tomo 6, folio 111.

María Quintas trasmite por herencia á Domingo Ledo y otros, vecinos de Arcos. Tomo 6, folio 146.

Doña María Josefa García trasmite por partijas á D. Angel Carnicero. Tomo 6, folio 176.

Doña María Josefa García trasmite por partijas á Doña Peregrina Carnicero, vecina de Ginzo. Tomo 6, folio 177.

D. Primitivo Morán trasmite por permuta á Silvestre Morán, vecino de Couso. Tomo 6, folio 178.

Doña Josefa Villarino trasmite por herencia á María Sierra y otros, vecinos de Ginzo. Tomo 6, folio 195.

Francisco da Poza trasmite por herencia á Ramona García, vecina de Villardasantos. Tomo 6, folio 196.

Josefa da Poza trasmite por herencia á Isabel da Poza. Tomo 6, folio 197.

Manuel Cid trasmite por usufructo á María y Manuela Cid, vecinos de Cardeita. Tomo 6, folio 198.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Manuel Marra, vecino de Sandianes. Tomo 6, folio 199.

Estéban Gonzalez trasmite por herencia á Camilo Gonzalez y otros, vecinos de Piñeira. Tomo 6, folio 200.

María Campo trasmite por herencia á Eulalia Quintas y otros, vecinos de Ladeira. Tomo 6, folio 202.

Josefa Andrade y Moraes trasmite por herencia á Ramona Blanco y otros, vecinos de Villarino. Tomo 6, folio 205.

Ana María Cid trasmite por herencia á María Cid y otros, vecinos de Cardeita. Tomo 6, folio 212.

El Sr. Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Juan María Salgado, vecino de Piñeira. Tomo 6, folio 226.

José Seguin y otros trasmiten por venta á Antonio Seguin, vecino de Trabazos. Tomo 6, folio 239.

Jacobo Morales y otro trasmiten por hipoteca á D. José Oterino, vecino de Ginzo. Tomo 6, folio 293.

AYUNTAMIENTO DE SARREAUS.

D. Cipriano Diaz trasmite por restitucion de herencia á Benita Iglesias, vecina de Trandeiras. Tomo 4, folio 3.

Doña Josefa Losada trasmite por venta á D. Isidro García, vecino de Bóveda. Tomo 4, folio 3.

D. José Blanco Poyan trasmite por venta á D. Ramon Taboada, vecino de Verin. Tomo 4, folio 3 vuelto.

El Juez de primera instancia de Orense trasmite por venta á D. Manuel Martinez, vecino de Bargela de San Tirso. Tomo 4, folio 6.

D. Juan Cerdeirina trasmite por cesion á D. Isidro Rolan, vecino de Santa Eulalia de Vences. Tomo 4, folio 21.

Cayetano Cerdeirina trasmite por cesion á Manuel Rolan, vecino de Villarino. Tomo 4, folio 123.

D. Manuel Limia Camba trasmite por venta á D. Rafael Castro, vecino de Cortegada. Tomo 4, folio 26.

José Cid y otros trasmiten por reconocimiento de venta á D. Francisco García, vecino de Orense. Tomo 4, folio 38.

Manuel Cid y otros trasmiten por reconocimiento de venta á D. Francisco García, vecino de Orense. Tomo 4, folio 39.

María Aguiar trasmite por legado á María San Pedro, vecina de Pazos. Tomo 4, folio 73.

Rosendo Novoa trasmite por venta á Baltasar Nieto y otros, vecinos de Pena. Tomo 4, folio 82.

D. Alonso Vila y otros trasmiten por venta á José Iglesias, vecino de Cortegada. Tomo 4, folio 98.

Antonio Blanco trasmite por venta á Simon Parada, vecino de Piñeira Seca. Tomo 4, folio 127.

Francisco García trasmite por usufructo á Francisca Gonzalez. Tomo 4, folio 130.

D. Manuel Perez trasmite por legado á Nieves Lozano, vecina de Lodoselo. Tomo 4, folio 147.

Isidro Rolan Gonzalez trasmite por venta á Manuel Rua, vecino de Villarino-frio. Tomo 4, folio 157.

Antonio Salgado y otros trasmiten por reconocimiento de dominio á Francisco García, vecino de Orense. Tomo 4, folio 183.

Manuel Fernandez trasmite por venta á Francisco Pazos, vecino de Padroso. Tomo 4, folio 201.

Francisco Ferron trasmite por venta á Doña Josefa Brandin, vecina de Padroso. Tomo 4, folio 267.

Jacobo Macías y otros trasmiten por venta á Benito Cid, vecino de Parada dos Folós. Tomo 4, folio 313.

Manuel Fariñas trasmite por donacion á Antonio Fariñas, vecino de Portela de Quinta. Tomo 4, folio 317.

Francisco Ferron trasmite por venta á Francisco Folgoso y otros, vecinos de Cortegada. Tomo 4, folio 328.

Partijas á favor de Doña María Josefa Miranda, vecina de Madrid. Tomo 4, folio 333.

Partijas á favor de D. Sebastian Mosquera, vecino de Santiago. Tomo 4, folio 333.

Francisco Rodriguez trasmite por herencia á José Rodriguez y otros, vecinos de Freande. Tomo 4, folio 342.

D. Andrés Piñeira Bouillo trasmite por partijas á D. Agustín Ventura Rodriguez, vecino de Allariz. Tomo 2, folio 13.

D. Andrés Piñeira Bouillo trasmite por partijas á D. Nicolás Diaz y otro, vecinos de Piñeira Seca. Tomo 2, folio 30.

María Robles trasmite por herencia á José Robles y otros. Tomo 2, folio 61.

Juan Antonio Rodriguez trasmite por venta á Josefa Pena, vecina de Perrelos. Tomo 2, folio 96.

Tomasa Gomez trasmite por usufructo á Silvestre Bouzas. Tomo 2, folio 99.

D. Francisco Mendoza trasmite por venta á D. Francisco Balcárcel y otros, vecinos de Sarreaus. Tomo 2, folio 104.

Julian Carballo trasmite por venta á Francisco Vilar, vecino de Lodoselo. Tomo 2, folio 106.

Manuela Otero trasmite por herencia á Manuel Enriquez y otros. Tomo 2, folio 134.

Blas Rodriguez trasmite por hipoteca á D. Manuel Villarino y otros, vecinos de Padornelo. Tomo 2, folio 160.

Cayetano Quintas trasmite por venta á Josefa Fernandez, vecina de Perrelos. Tomo 2, folio 162.

D. José Caneiro trasmite por herencia á D. Juan Caneiro, vecino de Cortegada. Tomo 2, folio 164.

D. Gregorio Plaza trasmite por venta á Manuel Fontarigo y otros, vecinos de Lodoselo. Tomo 2, folio 187.

El Excmo. Sr. D. Benito de Prado trasmite por partijas al Sr. D. José M. de Prado, vecino de San Martin de Hombreiros. Tomo 2, folio 198.

D. Angel Losada trasmite por reintegro á D. José Losada, vecino de Albergaria. Tomo 2, folio 207.

Francisco Gonzalez trasmite por venta á Angel García, vecino de Meillas. Tomo 2, folio 211.

Francisco Gonzalez trasmite por venta á Pedro Lorenzo, vecino de Meillas. Tomo 2, folio 216.

Francisco Gonzalez trasmite por venta á Vicente Vences, vecino de Meillas. Tomo 2, folio 223.

Juan Losada trasmite por venta á Francisco Lopez, vecino de Bresmaus. Tomo 2, folio 305.

María Conde trasmite por donacion á Alonso Conde, vecino de Perrelos. Tomo 2, folio 327.

Blas Rodriguez trasmite por venta á Santiago Cid, vecino de Codosedo. Tomo 2, folio 327 vuelto.

Josefa Prieto trasmite por cesion á Ignacia Robles y otros, vecinos de Pazos. Tomo 2, folio 340.

D. Francisco Mendoza trasmite por venta á Gabriel Lage, vecino de Lodoselo. Tomo 2, folio 354.

Diego Rua y otros trasmiten por venta á D. Francisco dos Pazos, vecino de Padroso. Tomo 2, folio 363.

Josefa Rodriguez trasmite por partijas á Antonio Lopez, vecino de Bresmaus. Tomo 2, folio 386.

Josefa Rodriguez trasmite por partijas á Juan Lopez, vecino de Bresmaus. Tomo 2, folio 396.

Doña Carlota Canto trasmite por venta á Josefa Rua, vecina de Perrelos. Tomo 2, folio 447.

Antonia Rodriguez trasmite por herencia á José Gonzalez, vecino de Cortegada. Tomo 2, folio 467.

María Riveiro trasmite por herencia á Miguel Casas, vecino de Cortegada. Tomo 2, folio 497.

María Riveiro trasmite por herencia á José Casas, vecino de Cortegada. Tomo 2, folio 506.

Vicente Meillas trasmite por cesion á Josefa Meillas, vecina de Pazos. Tomo 2, folio 512.

Antonio Gomez trasmite por usufructo á María Camino, vecina de Meá. Tomo 2, folio 520.

Manuel Baños trasmite por hipoteca á D. Manuel Becerro, vecino de Baldrid. Tomo 2, folio 531.

Por Francisco Lopez se trasmite por venta á Joaquin Diaz, vecino de Morgade. Tomo 2, folio 596.

Juana Perez y otros trasmiten por transaccion á Vicente Perez y otro, vecinos de Sarreaus. Tomo 2, folio 611.

D. Fray Manuel Salgado trasmite por herencia á Rosa y Manuel Salgado, vecinos de Folgoso. Tomo 2, folio 617.

José Losada trasmite por venta á José Folgoso, vecino de Pazos. Tomo 2, folio 620.

María de Castro trasmite por herencia á D. José de Castro, vecino de Meillas. Tomo 2, folio 632.

Bárbara Lopez trasmite por donacion á Brígida Lopez y otros, vecinos de Sarreaus. Tomo 2, folio 649.

Jesús y Victor Feijóo trasmiten por venta á Manuel Ferron, vecino de Meillas. Tomo 2, folio 653.

D. José Losada trasmite por venta á Francisco Miguez, vecino de Saas. Tomo 2, folio 654.

Francisco Alonso Penediñas trasmite por herencia á María Alonso, vecina de Lodoselo. Tomo 2, folio 660.

Francisco Alonso Penediñas trasmite por herencia á Diego Alonso, vecino de Lodoselo. Tomo 2, folio 661.

Francisco Alonso Penediñas trasmite por legado á Antonio Alonso, vecino de Lodoselo. Tomo 2, folio 663.

Francisco Alonso Penediñas trasmite por reintegro á Teresa Rua, vecina de Lodoselo. Tomo 2, folio 664.

Manuel Cid trasmite por hipoteca á un vecino de Pazos. Tomo 2, folio 673.

Lorenzo Blanco trasmite por venta á José Rodriguez Cal, vecino de Freande. Tomo 2, folio 679.

José Gonzalez y otra trasmiten por venta á Francisco Villar, vecino de Freijo. Tomo 2, folio 680.

Francisco Lopez trasmite por venta á D. Manuel Lopez, vecino de Sarreaus. Tomo 2, folio 684.

D. Manuel Mosquera trasmite por herencia á Doña María Mosquera, vecina de Codosedo. Tomo 2, folio 681 vuelto.

Doña Isabel Rua trasmite por venta á Antonio Carballo, vecino de Freijo. Tomo 2, folio 691.

Doña María Castro trasmite por venta á D. Joaquin Alvarez, vecino de Cortegada. Tomo 2, folio 693.

D. Gregorio Plaza trasmite por venta á José Rodriguez, vecino de Lodoselo. Tomo 2, folio 698.

Doña María Castro trasmite por venta á Antonio Lopez Luagués, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 11.

Doña María Castro trasmite por venta á José Iglesias, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 12.

Doña María Castro trasmite por venta á Domingo Vences, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 14.

Doña María Castro trasmite por venta á D. Benito Enriquez, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 15.

Doña María Castro trasmite por venta á José Blas Laive-las, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 16.

D. Gregorio Plaza trasmite por venta á José Fontarigo y otro, vecinos de Lodoselo. Tomo 3, folio 18.

Vicente Perez trasmite por venta á Andrés Garrido, vecino de Sarreaus. Tomo 3, folio 19.

Manuel Enriquez trasmite por herencia á José Enriquez y otro, vecinos de Pazos. Tomo 3, folio 21.

D. Gregorio Plaza trasmite por venta á Angel Gonzalez y otros, vecinos de Lodoselo. Tomo 3, folio 26.

Cástor Bolaño trasmite por hipoteca á D. Francisco Pazos, vecino de Padroso. Tomo 3, folio 29.

Francisco de Castro trasmite por herencia á María Perez, vecina de Bresmaus. Tomo 3, folio 53.

Francisco Carnero trasmite por transaccion á Francisca Carnero, vecina de Cortegada. Tomo 3, folio 61.

Francisco Carnero trasmite por transaccion á Raimundo Salgado, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 63.

D. Gregorio Plaza trasmite por venta á José Rua, vecino de Lodoselo. Tomo 3, folio 64.

Antonia Vences trasmite por herencia á D. Domingo Vences, vecino de Codosedo. Tomo 3, folio 69.

Antonia Vences trasmite por herencia á Teresa Vences, vecina de Codosedo. Tomo 3, folio 71.

Antonia Vences trasmite por herencia á Cecilia Vences, vecina de Codosedo. Tomo 3, folio 72.

María Martinez trasmite por herencia á María Martinez, vecina de Codosedo. Tomo 3, folio 76.

Juan Vences trasmite por pago de soldadas á D. Pablo Losada, vecino de Codosedo. Tomo 3, folio 97.

Por Domingo Vidal se trasmite por venta á Francisco Mendoza, vecino de Sarreaus. Tomo 3, folio 99.

Estéban Vidal trasmite por venta á Jacobo Macías, vecino de Villamarino. Tomo 3, folio 103.

Antonio Rua trasmite por venta á Domingo Lopez, vecino de Padroso. Tomo 3, folio 112.

D. Roque Seijas trasmite por venta á Manuel Rodriguez, vecino de Lodoselo. Tomo 3, folio 119.

Josefa Rivero trasmite por venta á D. Manuel Becerro, vecino de Baldrid. Tomo 3, folio 123.

Juan y Rosa Rodriguez trasmiten por venta á D. Francisco Cadorniga, vecino de Ginzo. Tomo 3, folio 128.

Domingo Seguin trasmite por venta á José Seguin, vecino de Bresmaus. Tomo 3, folio 144.

El Juez de primera instancia trasmite por venta á Lorenzo Novoa, vecino de Padroso. Tomo 3, folio 149.

D. Antonio Martinez trasmite por herencia á Doña María Martinez, vecina de Folgoso. Tomo 3, folio 153.

María Ledo trasmite por herencia á José Castro y otros, vecinos de Paradña. Tomo 3, folio 162.

Agustin Castro trasmite por legado á Vicenta Breñaña, vecina de Padroso. Tomo 3, folio 176.

Florencia Miguez trasmite por herencia á Agustin Sanmamed, vecino de Padroso. Tomo 3, folio 182.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Juan Rodriguez y otros, vecinos de Bresmaus. Tomo 3, folio 189.

Froilana Rodriguez trasmite por herencia á Antonio y María Rodriguez, vecinos de Pazos. Tomo 3, folio 190.

Agustin Aguiar trasmite por venta á José Alonso y otro, vecinos de Nocelo. Tomo 3, folio 214.

Manuel Campos trasmite por herencia á Manuel Campos y otros, vecinos de Codosedo. Tomo 3, folio 217.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas de la Nacion.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 9.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Jorge Navarro y Caballero y á D. Ramon Herrera Dávila, Administradores que fueron de Hacienda pública en Surigao, isla de Mindanao, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 y 60 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas por Estancadas de la expresada provincia, respectiva al segundo trimestre de 1865-66; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Diciembre de 1874.—Manuel Tomé.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ramon Beruete, Contador general que fué de la isla de Cuba, ó á sus causahabientes, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de la expresada isla, correspondiente al mes de No-

viembre de 1860; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Manuel Tomé.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Manuel Sanchez Nuñez, Director de Obras públicas que fué de la provincia de Puerto-Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de Rentas públicas de dicha provincia respectivas á los meses de Julio de 1860, y Mayo, Julio y Octubre de 1862; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1874.—Manuel Tomé.

Juzgados militares.

Cádiz.

D. Luis Moreno Navarro y Uría, Capitan de infantería y Fiscal del Consejo de guerra permanente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gago, vecino de Montejaque, pueblo del Juzgado de Grazalema y de esta provincia, para que en el término de 40 días, contados desde la insercion de este tercer edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en esta Fiscalía por el incendio de los montes Gaduares é Higueros, en el término de Grazalema; aperebiéndole de que de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Al mismo tiempo excito y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser aprehendido le conduzcan á la cárcel pública á mi disposicion.

Cádiz 3 de Diciembre de 1874.—Luis Moreno Navarro y Uría.—Por orden del Sr. Fiscal, el Escribano, Gabriel Perez Lopez.

En nombre de la Nacion, D. Luis Moreno Navarro y Uría, Capitan de infantería y Fiscal del Consejo de guerra permanente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Lopez, Angel Lobon y el conocido por Zabolo, vecinos de esta provincia, para que en el término de 40 días, contados desde la insercion de este tercer edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en la cárcel pública á responder á los cargos que les resulten en la causa que se les sigue en esta Fiscalía por daños causados en la propiedad ajena en el término de Vejer de la Frontera; aperebiéndoles que de no verificarlo serán juzgados en rebeldía.

Al mismo tiempo excito y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía para que procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser aprehendidos los conduzcan á la cárcel pública á mi disposicion.

Cádiz 3 de Diciembre de 1874.—Luis Moreno Navarro y Uría.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Manuel Real Esteves.

Cartagena.

D. Luis Samper y Fernandez, Capitan de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal y Fiscal de causas.

Ignorándose el paradero del fogonero particular que pertenecía á la fragata *Almansa* José Suarez, á quien estoy sumariando por heridas causadas al de su misma clase Manuel Fernandez en la noche del 16 de Febrero del año próximo pasado; usando de las facultades que concede la Ordenanza en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado individuo, señalándole el pabellon de Ayudantes de este Arsenal, donde deberá presentarse á prestar su declaracion en el término de 40 días, á contar desde la fecha de este tercer edicto; y de no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Arsenal de Cartagena 23 de Noviembre de 1874.—El Capitan Fiscal, Luis Samper.

San Fernando.

D. Francisco de P. Butron de la Serna, Teniente de navío de primera clase, y Secretario interino de causas de este Departamento.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Herrera, hijo de Cayetano, y dependiente que fué de la tienda de bebidas de la Callejuela en el puerto de Santa María, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la Capitanía general de Marina de este Departamento para recibirle cierta declaracion en las diligencias que se instruyen en la misma contra Tomás Fontanillas Mora por homicidio de Justo Abad.

San Fernando 5 de Diciembre de 1874.—Francisco de P. Butron.

Valladolid.

D. José Caldera y Falcon, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este segundo edicto y término de 20 días, á contar desde su publicacion en el *Boletín oficial de la provincia de Palencia* y GACETA DE MADRID, llamo, cito y emplazo á Francisco Fernandez, alias Topete, y dos más que le acompañaban, natural de San Lorenzo, en dicha provincia, que con carácter carlista se presentaron en el pueblo de Nestar la noche del 21 de Junio último, quemando el Registro civil y extrayendo raciones, para que en el expresado plazo se presenten en esta Fiscalía, sita calle del Conde Ansurez, núm. 9, tercer piso iz-

quierda, á prestar su indagatoria en la causa que se les sigue por el hecho referido.

Acordada la detencion de los expresados sujetos, á nombre de la Nacion y administrándose justicia,

Suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la captura y conduccion á esta Fiscalía de dichos individuos por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Valladolid 6 de Diciembre de 1874.—El Comandante Fiscal, José Caldera.

Juzgados de primera instancia.

Albaida.

D. Rafael de Iranzo y Benedito, Juez de primera instancia de la villa y partido de Albaida.

Hago saber que con fecha 18 de Mayo de 1870 fué separado del cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Rafael Plá y Monzó por haberse negado á jurar la Constitucion del Estado, con cuyo motivo ha de devolversele la fianza que en metálico prestó en garantía del fiel desempeño de su cargo.

Y en su virtud anuncio dicha devolucion por sexta y última vez por medio del presente, con arreglo á lo que prescribe el art. 306 de la ley hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mencionado D. Rafael Plá por el ejercicio del referido cargo de Registrador de la propiedad de este partido para los efectos consiguientes.

Dado en Albaida á 3 de Diciembre de 1874.—Rafael de Iranzo.—Eduardo Lassaia.

Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Estéban de Pedro Viejo, vecino de la villa de Valdilecha, en este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar una declaracion en la causa que se sigue en averiguacion del autor ó autores del alboroto promovido en la villa de Valdilecha el día 4 de Junio del corriente año; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de Diciembre de 1874.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Toribio Hernandez.

Alcaráz.

D. Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Emilio Valdés Quijano, vecino de Casas de Lázaro, cuyas señas personales y demás circunstancias que han podido averiguarse se expresan á continuacion, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, y por haberse ausentado é ignorarse su paradero comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que instruyo de oficio por homicidio de *Amés de la Rosa*; aperebido de que si no lo verificase se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; y habiendo acordado su detencion, ruego y encargo á las Autoridades judiciales, á las administrativas y á los funcionarios de policía judicial dependientes de estas últimas practiquen las diligencias que consideren oportunas para su aprehension, y lograda, que sea le remitan á las cárceles de esta ciudad en la forma ordinaria y con las convenientes seguridades; pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Dado en Alcaráz á 1.º de Diciembre de 1874.—Miguel Plácido Sierra.—Por su mandato, Mariano Lopez.

Señas del ausente.

Edad 15 años, estatura alta, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, cara regular, color bueno; se presume podrá encontrarse en territorio de esta provincia de Albacete ó en el de la de Murcia.

Alhama de Granada.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Juan Carmona Cortés y consortes sobre hurto de caballerías de Gregorio Uviña; se ha acordado la prision de los procesados, é ignorándose el paradero de Francisco Fernandez Carmona, alias Antono, vecino de Illora, encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de esta provincia y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren su paradero procedan á su prision y remision á la cárcel de esta ciudad incomunicado y á mi disposicion.

Dada en Alhama de Granada á 2 de Diciembre de 1874.—José de Sandoval.—Por mandato de S. S., Cristóbal Fernandez.

Alicante.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, por el que administra justicia D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de este partido de Alicante.

Por la presente hago saber que en la causa criminal que instruyo sobre robo de dos relojes de bolsillo, uno de plata y otro de oro, una cadena de oro de 14 palmos de larga, otra cadena de oro de 11 palmos de larga, cinco cucharas y seis teneadores de plata, un par de pendientes con chispas de diamante, una sortija de oro con una perla blanca, otra sortija con una cara de coral, otra sortija con una cruz, otra sortija con una pechina, otra sortija lisa, un alfiler de oro en forma de áncora,

cuatro monedas de oro de á 25 pesetas y de 33 á 40 pesetas en calderilla, verificado la noche del 23 de Setiembre último en la casa de José Orti y Agueda, que habitaba en la plaza de Hernan Cortés de esta ciudad, he acordado expedir la presente, por la que encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policia judicial de España practiquen las diligencias que crean convenientes para averiguar el paradero de los efectos robados; y en caso de saber quién posea alguno de ellos lo pongan en conocimiento de la Autoridad judicial correspondiente para que esta pueda practicar las diligencias convenientes.

Dada en Alicante á 23 de Noviembre de 1874.—Juan Aragonés.—De orden de S. S., Nereo Albert.

Almazan.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en el sumario pendiente en el mismo por mi actuacion sobre robo en cuadrilla, cometido en los pueblos de Fuentepinilla, Torreanduluz y Rioseco por una partida latrofaciosa, compuesta de 17 hombres armados y montados el día 17 de Noviembre del año próximo pasado, se cita por la presente á D. Manuel Corchon Cruces, cuya residencia actual debe ser en Zaragoza, para que comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia dentro del término de 40 días, siguientes al de la insercion de esta cédula en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza y en la GACETA DE MADRID; bajo la responsabilidad que determinan el art. 49, núm. 5.º, y el 312 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, á fin de prestar declaracion.

Y para que tenga efecto la citacion acordada, expido y firmo la presente original en Almazan á 3 de Diciembre de 1874.—Felipe Mena y Sevilla.

Almodóvar del Campo.

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente único edicto y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Cláudio Calvillo y Arévalo, de 23 años de edad, soltero, jornalero, vecino de la villa del Corral de Calatrava, para que se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por desacato á la Autoridad; aperebido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar: asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y remision á este Juzgado del citado Cláudio Calvillo, cuyas señas se insertan á continuacion; pues así lo tengo mandado en dicha causa.

Dado en Almodóvar del Campo á 2 de Diciembre de 1874.—Manuel Pascual y Calvo.—Por su mandato, Manuel Jareño.

Señas del procesado.

Estatura un metro 62 centímetros, pelo negro, cara ancha, ojos pardos, barba clara, grueso y vestido como los gañanes de este pais.

Badajoz.

D. Manuel Gallo y Rey, Juez de primera instancia de la ciudad de Badajoz y su partido.

Por el presente se llama á Rafaela y Angel García Blanco, menores de 25 años, hijos del difunto Francisco García, y que en el año de 1859 estaban acogidos en el Hospicio de esta capital, á fin de que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado para nombrar la persona que haya de sustituir á Felipe García en el cargo de curador de dichos menores; aperebidos estos de que no compareciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo tengo acordado en el expediente instruido con motivo del fallecimiento abintestado del Francisco García.

Badajoz 1.º de Diciembre de 1874.—Manuel Gallo y Rey.—El Escribano actuario, Francisco Marqués y Tomás.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Andrés Fernandez Muñoz y Francisco Linares Maldonado, para que dentro de él comparezcan en este Juzgado para notificarles cierta providencia en la causa que contra el mismo sigo; aperebidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 3 de Diciembre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por mandato de S. S., Francisco García.

Balaguer.

D. Manuel Villar y Estéban, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito y emplazo á Antonio Carreras y Multa, Recaudador de contribuciones que fué de la villa de Alguaire, natural de Valls, vecino de Lérida, habitante en la plaza de San Juan, núm. 23, casado, empleado cesante, de 40 años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, pelo canoso, y que de público se dice que se encuentra de voluntario movilizado en uno de los batallones de la ciudad de Barcelona, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días siguientes á la publicacion de este se presente á este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre exacciones ilegales; aperebido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á los de igual clase, Jueces municipales, agentes de la policia judicial y demás Autoridades para que averiguado que sea su paradero lo manden comparecer en este Juzgado á los efectos acordados.

Dado en Balaguer á 28 de Noviembre de 1874.—Manuel Villar.—Por su mandato, Antonio Cortezo, Escribano.

Barcelona.—San Beltran.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á un sujeto conocido por Cisco, habitante en Sans, calle de San José, segun aparece, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contaderos desde la publicacion de este edicto, comparezca en la audiencia del Juzgado á fin de recibirle declaracion en méritos de causa criminal; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Barcelona á 20 de Noviembre de 1874.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Burgo de Osma.

D. Severiano María Montero, Juez de primera instancia de la villa del Burgo de Osma y su partido.

En virtud de la presente requisitoria los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial se servirán practicar las más activas y eficaces diligencias para procurar la captura de dos individuos llamados Roque Rejas y Salvador Sanz, cuyas señas á continuacion se expresan, vecino el primero de Ontoria del Pinar, y el segundo de Aldea del Pinar, en la provincia de Burgos, presos que se hallaban en la cárcel de esta villa por causa sobre robo al Párroco de Talveila en 1871 hasta la noche del día de ayer, en que burlar de la vigilancia de los encargados de su custodia se fugaron de la misma cárcel sin que se haya podido lograr aprehenderlos, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues en ello prestarán un reconocido servicio á la recta administracion de justicia.

Dada en la villa del Burgo de Osma á 3 de Diciembre de 1874.—Severiano María Montero.—Por su mandado, Gabriel Rodriguez Domingo.

Señas del Roque Rejas.

Edad 31 años, estatura alta, descolorido, sin barba, con una cicatriz en una de las mejillas, padece de un continuo reuma en la pierna derecha; viste chaqueta corta negra, bastante usada, chaleco tambien usado fondo oscuro, pantalon de paño claro con entrepiernas y rodilleras de otro color, calzado de borceguies y cubierto con una gorra con visera en muy mal uso.

Señas de Salvador Sanz.

Edad 31 años, estatura regular, pelo negro, con toda la barba, aunque poco poblada, ojos pardos, grueso, color moreno; viste chaqueta de paño pardo, en mediano uso, pantalon de igual paño, calza borceguies y le cubre una gorra igual á la del anterior y un capote en buen uso.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Sastre y Saiz, de esta vecindad, casado, de 39 años de edad, fogonero, para que en el término de 15 dias se presente en este dicho Juzgado para ampliarle la declaracion que tiene prestada en causa que se instruye contra Domingo Paredes, conocido por Curro los Chavera, por amenazas.

Cádiz 2 de Diciembre de 1874.—Vicente Rodriguez Junquera.—Rafael de Lucero Salve.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Lozano Morales, Antonio Garcia Perez, José Lopez Rojo, José Mula Soler, Manuel Rueda Suarez, Juan de Dios de la Plata y Toribio Rivera Diaz, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Juzgado, situado en el piso alto del Consulado, á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo pende.

Cádiz 22 de Noviembre de 1874.—Vicente Rodriguez Junquera.—Felix de C. Garcia.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Mariano Grima, Julian Martinez y Pascual y otros, vecinos de Alarba, sobre homicidio frustrado, en la cual se dictó el auto del tenor siguiente:

«Auto.—Resultando que los hechos que motivaron la presente causa constituyen un delito de homicidio frustrado, para el que la ley señala una penalidad superior á la de presidio correccional sin que exceda de la de presidio mayor:

Resultando que se han practicado todas las diligencias acordadas en esta causa, y que el sumario no ofrece base alguna para ulteriores actuaciones:

Considerando que la ley de organizacion del poder judicial en su art. 276, núm. 3.º, atribuye el conocimiento de esta causa en razon á su penalidad en única instancia y en juicio oral y público á las Salas de lo criminal de la Audiencia:

Y considerando que la ley de Enjuiciamiento criminal empezó á regir en 13 de Enero último, fecha en que se halla regularizado el procedimiento del juicio oral, posteriormente á la cual se incoó esta causa sin que para los efectos de la regla 2.º del art. 1.º del decreto fijando reglas para plantear aquella ley, se haya presentado el escrito de calificacion á que se refiere el art. 2.º de la ley provisional sobre reformas en el procedimiento para plantear el recurso de casacion en los juicios criminales, lo cual presupone hallarse iniciado el plenario y arraigado el juicio en el Juzgado que de él entendió:

Visto el dictámen del Sr. Promotor fiscal, y de conformidad con su parecer:

Vistas las citadas disposiciones y los artículos 237, 537 y 539 de la vigente ley provisional de Enjuiciamiento criminal; Se declara terminada este sumario, y remítase á la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio que es la competente para conocer del delito.

Póngase esta resolucion en conocimiento del Ministerio fiscal de este Juzgado, y notifíquese á las partes emplazándolas para que comparezcan en el término de 10 dias ante la Sala de la referida Audiencia á usar de su derecho; y resultando que los encartados Antonio Jimeno, Mariano Grima, Mariano Bernal, Teodoro Franco y Valero Mingote no se han presentado ni sido habidos á pesar de los llamamientos que se han hecho, se les declara contumaces y rebeldes.

Notifíqueseles este auto en los estrados del Juzgado, y archívese el procedimiento por lo que toca á los mismos hasta que se presenten ó sean habidos, consultándose previamente este auto con dicho Tribunal superior.

Lo mandó y firma el Sr. D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud á 2 de Agosto de 1873.—Pablo Reverter.—Ante mí.—Manuel Palomares.

En su consecuencia, é ignorándose el paradero del Julian Martinez y Pascual he resuelto publicar el preinserto auto en los periódicos oficiales, á fin de que le sirva de notificacion en forma, citándole y emplazándole por la presente para que en el término de 10 dias comparezca ante la Excm. Audiencia del territorio; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Calatayud á 4 de Diciembre de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Manuel Palomares.

Callosa de Ensarriá.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la causa criminal que de oficio se está sustanciando en averiguacion de los autores y cómplices en el secuestro de las personas de Don Juan Sanchis y D. Antonio Llinares, vecinos de Polop, he acordado entre otras cosas expedir el presente edicto requisitorio para su insercion en la GACETA DE MADRID, á fin de que por todas las Autoridades y dependientes de policia judicial se sirvan practicar las oportunas diligencias para la busca y captura de siete hombres armados que en la tarde del 17 del actual y en las inmediaciones de la villa de Polop perpetraron dicho secuestro; uno de ellos de estatura más que regular, bastante gordo, de unos 23 á 30 años, afeitado de poco tiempo; vestía pantalon de lana, chaleco oscuro con rayas blancas y una cadena que al parecer llevaba reloj, con faja y chaqueta negra, sombrero hongo negro con ala grande y manta á cuadros: tres con pantalon, chaleco y blusa de lana á cuadros pequeños y gorras negras, el pelo blanco, de unos 24 años de edad, y todos alpargatas de cáñamo con cinta negra; y los otros tres tambien con pantalon y mantas, dos á cuadros y uno morellana, y con sombreros hongos negros, uno de ellos de 40 años, los otros dos más jóvenes, cuyos sujetos se llamaban entre sí uno por Tona, otro Gañan y otro Pep, y todos armados con retacos de dos cañones; y caso de que fueren habidos se dispondrá su remision á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Callosa de Ensarriá á 30 de Noviembre de 1874.—Luis Guardiola.—Por mandado de S. S., Domingo Perez.

Cangas de Tineo.

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente se llama y emplaza á D. Enrique Fernandez Calbacho, vecino que ha sido del pueblo de la Collada, término municipal de Tineo, en este partido judicial, para que dentro de 30 dias improrrogables, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza á contestar á la demanda que contra él, D. Ramon Fernandez, hermanas de este y sus respectivos maridos, y D. Manuel Calbacho ha deducido el Procurador de este Juzgado D. Celerino del Valle, á nombre de Don Manuel Rodriguez Villademoros, vecino de Bárcena de Monasterio, del referido Municipio de Tineo, sobre nulidad de la venta del prado de la Grandiella, sito en Folgueras de Cornas, en el propio Municipio, de cuya demanda se les tiene conferido traslado en providencia de 26 de Octubre de 1874; advirtiéndole que si así lo hace se le oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldia, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado, como previene el art. 233 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin volver á citarle ni emplazarle, y parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Cangas de Tineo á 5 de Noviembre de 1874.—Francisco Villamil.—Por su mandado, Sixto Pelaez. X—793

Castropol.

D. Lorenzo Lopez y Caamaño, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente llamo y cito á José Espina y Prieto, natural y vecino del Costal de Meredo, Concejo de Vega de Rivadeo, soltero, herrero, y de 22 años de edad, para que en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser emplazado para la remesa á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Oviedo del sumario contra él y otros instruido por abusos electorales; apercibido con que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á 4.º de Diciembre de 1874.—Lorenzo Lopez y Caamaño.—De su mandado, Eduardo Abuin.

Cervera.

D. José Garcia de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Toldrá y Rosell, natural y vecino de Cervera; Albricio Garriga y Garbaró, natural de Rajadell y vecino de Cervera, y Luis Montell y Guitart, natural de Gramós y vecino tambien de esta ciudad, individuos que fueron de la compañía de Voluntarios movilizados de la misma ciudad, para que dentro del término de 30 dias comparezcan de rejas adentro en las cárceles de este partido para defenderse á su tiempo de los cargos que les resultan en la causa criminal que pende en este Juzgado sobre homicidio de Ramon Torres; apercibiéndoles que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cervera á 19 de Noviembre de 1874.—José Gonzalez de Castro.—Por su mandado, Luis Trillo, Escribano.

Cervera de Rio Pisuerga.

D. Juan Martinez Garcia, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Meliton Gallego Saez, de 15 años de edad, soltero, sirviente, natural de San Cristóbal de la Vega, partido judicial de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, de estatura baja, color blanco, pelo rizado, cara imberbe, ojos pardos, nariz regular, el cual se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde su insercion en la GACETA, se presente en este Juzgado á fin de practicar con él una diligencia personal acordada en causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones á María Nestar Rabanal, domiciliada en esta villa; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar segun la ley.

Dada en Cervera de Rio Pisuerga á 2 de Diciembre de 1874.—Juan Martinez Garcia.—Por su mandado, Juan Cosío Cuenca.

Cieza.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Alonso Tortosa y Ginés Alonso Perea, vecinos de Abanilla, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á rendir cierta declaracion de inquirir en causa que contra los mismos estoy sustanciando sobre atentado á agentes de la Autoridad; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificar su presentacion les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cieza á 7 de Diciembre de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, Mariano Juliá y Barreri.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Arias Cubillo para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio, se presente en este referido Juzgado con objeto de recibirle declaracion en causa que se sigue contra Manuel Bravo por haber dejado sacar varios efectos depositados; apercibiéndole que de no hacerlo en dicho período le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Diciembre de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Coruña.

D. José María Alvarez y Mearendez, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido &c.

Por la presente requisitoria se encarga la busca y detencion á disposicion de este Juzgado de Bernardo Cambon Loureiro, hijo de Juan y de Nareisa, natural de Santa María de Soutullo, vecino de Santa María de Torás, distrito municipal de Laracha, partido judicial de Carballo, sin residencia fija, de estado viudo, sin hijos, pordiosero, de 60 años, sin que consten otras circunstancias, procesado por atribuirsele el delito de injurias al Juez de dicho partido de Carballo; y se le cita en forma para que en el término de 20 dias, contados desde el siguiente al en que se inserte una copia en la GACETA DE MADRID, se presente para evacuar diligencias en el indicado procedimiento; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, con arreglo á las prescripciones de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 2 de Diciembre de 1874.—José María Alvarez.—Por mandado de S. S., Francisco Ramos y Vazquez.

Daimiel.

D. José Aparicio y Gascon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Joaquin Gomez y los dos que le acompañaban cuando el referido Joaquin permutó el macho de la propiedad de Manuel José Martin y Moya, de esta vecindad, á Julian Ruiz del Valle en el mes de Abril último en el pueblo de Villamayor de Calatrava, pueblo perteneciente al Juzgado de Almodóvar del Campo, por término de 15 dias, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les sigue sobre robo de una mula, un macho, una manta y un costal con una fanega de cebada en la noche del 21 de Abril último en el término de esta villa y sitio casa quinta de la Menchosa, de la propiedad las caballerías y efectos del referido Manuel José Martin y Moya, de esta vecindad; y si se presentan serán oidos, y de lo contrario serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades constituidas procedan á la busca y captura y remision á este Juzgado en clase de detenidos del citado Joaquin Gomez y los dos que le acompañaban, cuyas señas á continuacion se expresan, y cuyo término

de 15 días principiará á correr desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Daimiel á 4 de Diciembre de 1874.—José Aparicio.—Por mandado de S. S., Juan Sanchez Algaba.

Señas del titulado Joaquín Gomez y de los dos que le acompañaban.

El titulado Joaquín Gomez, de 50 á 60 años de edad, estatura bastante regular, picado de viruelas, pelo canoso, un poco agobiado; y vestía anguarina de paño pardo, calzón de pana deteriorado y con abarcas.

Otro de los compañeros, que decía ser hijo del Joaquín Gomez, manifestaba tener de unos 25 á 30 años, de regular estatura, delgado, moreno, y vestía al estilo de su padre, pero de paño oscuro usado.

El otro de los que le acompañaban presentaba la misma edad del anterior; era el más alto de los tres, moreno, también delgado, y usaba la misma ropa que los anteriores, pero más nueva.

Fraga, en Monzon.

D. Luis Sangenis y Mata, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Fraga, con residencia accidental en la villa de Monzon.

Por la presente requisitoria cito y llamo á María Guin y Burroy, sirvienta, natural de Caspe, soltera, de 20 años de edad, que residía en el mes de Agosto de 1873 en la ciudad de Fraga en concepto de criada de D. José García, para que dentro del término de 10 días que por último se le señala, á contar desde el en que se inserte la presente en la GACETA, comparezca en este Juzgado para notificarle cierta providencia dada en causa que me hallo instruyendo contra la misma por sustracción de dinero; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en la villa de Monzon á 5 de Diciembre de 1874.—Luis Sangenis.—Por mandado de S. S., Pablo Nart, Escribano.

Gaucin.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administra justicia el Sr. D. Manuel Izquierdo Díez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se convoca al dueño de una caballería mular, pelo castaño, lucera, de alzada regular, de siete á ocho años, sin hierro, que al anochecer del día 6 de Setiembre del corriente año fué aprehendida por el Alcalde de Benaojan á tres desconocidos que se entregaron á la fuga en el sitio nombrado Rio Guadiaro, término de dicho pueblo, con otras tres más hurtadas á vecinos de Casares, sin que hasta de presente haya podido averiguarse el dueño de la expresada mula, que hoy se encuentra depositada por este Juzgado; la cual, caso de no personarse quien á ella tenga derecho en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín* de esta provincia y GACETA DE MADRID, será enajenada en pública licitación á fin de evitar gastos y eventualidades, y su importe se depositará en la Caja sucursal de la provincia.

Dado en Gaucin á 1.º de Diciembre de 1874.—Manuel Izquierdo Díez.—Por su mandado, Teodoro Molina.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre conocido por Francisco Patas, jornalero, que ha trabajado en la huerta de D. Antonio Marzo, en el Solarillo de esta ciudad, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado, sito en los Miradores de la plaza de Bib-Rambla, á prestar declaración inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Pedro Fulleras Ayala; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido Francisco Patas.

Dada en Granada á 3 de Diciembre de 1874.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

Hoyos.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia del partido de los Hoyos.

Hago saber que en la causa que en este Juzgado pende contra Hipólito Iglesias, Anastasio Marin y otros, de esta vecindad, por homicidio á Felipe Perales, ha recaído un auto que copiado á la letra es como sigue;

«Auto.—Resultando que se hallan practicadas las diligencias marcadas por la Superioridad en el auto inserto en la certificación obrante al folio 135:

Y considerando que no aparecen necesarias otras actuaciones para la constitucion del sumario, se declara terminado este, y remítanse los autos á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, previa notificación y emplazamiento á las partes, para que en el término de 10 días acudan á usar de su derecho ante aquel superior Tribunal.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del partido de los Hoyos á 6 de Octubre de 1874, de que doy fé.—Gumersindo Gutierrez.—Ante mí, Liborio Blasco.»

Y para que llegue á conocimiento de dichos dos procesados, cuyo paradero se ignora, á quienes se cita y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, acudan á usar de su derecho ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, expido el presente que firmo en los Hoyos á 4 de Diciembre de 1874.—Gumersindo Gutierrez.—Por su mandado, Liborio Blasco.

Infesto.

El Licenciado D. Juan Bros, Juez de primera instancia de la villa y partido de Infesto en la provincia de Oviedo.

Por la presente cédula cito, llamo y emplazo á Antonio de Cuesta y Cuesta, Miliciano de Piñella, natural y vecino de Torazo, distrito municipal de Calzanes, para que dentro de 10 días desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado á ser notificado del auto de inhibicion dictado en 8 de Octubre último en la causa que se instruye sobre lesiones á Manuel García Ciaño, y á la vez emplazarle para ante S. E. la Audiencia de Oviedo; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en la villa de Infesto á 5 de Diciembre de 1874.—Juan Bros.—Por mandado del Sr. Juez, Cayetano Vigil.

Lalin.

D. Genaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia del partido de Lalin.

Por la presente se cita y emplaza á Manuel García Rogel, vecino de San Estéban de Cadron, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Secretaria del que autoriza á contestar la demanda que contra el mismo y José García propuso Manuela Fernandez Arcan, de la misma de Cadron, sobre lesion enormísima; prevenido de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lalin á 24 de Octubre de 1874.—Genaro Coton Pimentel.—Por su mandado, Licenciado José Gil.

Lucena.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita al procesado Juan Guillén Lucena, natural de Benamejé y vecino de esta ciudad, para que en el término del 30 días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á 26 de Noviembre de 1874.—José Millan.—Por mandado de S. S., Miguel José Matías.

Lugo.

D. José Bolaño Rivadeneira, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia del partido por indisposicion del propietario.

Por la presente y término de 10 días, que principiarán á contarse desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Gregorio Gonzalez Pardo, alias Farelo, vecino de San Martin de Folgosa, término municipal del Corgo, de este partido, á fin de que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para la práctica de varias diligencias acordadas en causa que con otros se le sigue sobre lesiones recíprocas; advertido que no verificándolo se le declarará rebelde, parándole perjuicio.

Dada en Lugo á 3 de Diciembre de 1874.—José Bolaño Rivadeneira.—El Escribano, Angel Ducás.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia de este Juzgado se cita y emplaza á D. Dionisio Carrillo, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en él á contestar la demanda que su esposa Doña Ezequiela Montalvan ha interpuesto sobre que se la defienda por pobre para litigar con el mismo.

Madrid 1.º de Diciembre de 1874.—El Escribano, Antolin Murga.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por medio del presente y término de nueve días á las personas que hubiesen notado la falta de un alfiler de oro con un brillantito muy pequeño para corbata de caballero y una esmeraldita verde, cuyas alhajas se encontraron en poder de Ramona Muñoz y Rodríguez, criada que dice haber sido de la señora viuda de Garcés, y que dijo aquella se había hallado en la tarde del primer domingo del mes último, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Pio del Pozo á acreditar su propiedad.—El actuario, Pio del Pozo.

Madrid.—Buenavista.

D. Pablo Callejo Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Eusebio, vendedor de quincalla, con dos cestas, que ha vivido segun parece frente al número 46 de la calle de la Comadre, y cuyo apellido y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en mi Juzgado ó en la cárcel de Villa en clase de detenido á prestar indagatoria en la causa que por la Escribanía del actuario se instruye contra el mismo y Santiago Fernandez Serrano por el delito de robo frustrado en la casa calle de las Torres, núm. 3, en la noche del 7 al 8 de Agosto último, segun que así lo he acordado en auto del día de ayer; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á las demás Autoridades civiles y militares se sirvan disponer la práctica de diligencias hasta conseguir la busca y captura del referido Eusebio, dándome, si lo consiguieran, el oportuno conocimiento.

Dada en Madrid á 2 de Diciembre de 1874.—Callejo.—El actuario, Natalio S. Mascaraque.

Madrid.—Centro.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Patricio Rubio y Penillos, hijo de Estéban y de Eulogia, natural de Villafuercia, partido de Lerma, en la provincia de Burgos, domiciliado en la casa Pedreira, sin número, al sitio de los Cuatro Caminos, barrio del Campo de Guardias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para ampliar su declaración en causa que se le sigue por lesiones á Luis Alonso y Alonso; pues en otro caso se le declarará rebelde, y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares que si logran averiguar el paradero de dicho procesado se sirvan ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de S. S., Manuel de las Heras.

Madrid.—Congreso.

D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente y segunda requisitoria se cita, llama y emplaza á Paula N., cuyo actual paradero se ignora, y la cual estaba sirviendo á últimos de Setiembre en la calle de San Pedro, núm. 6, principal, cuyas señas personales son: estatura alta, delgada de cuerpo, color moreno, pelo negro, como de 16 años de edad, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á contestar á los cargos que la resultan en causa que contra la misma se instruye por hurto; y de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que en caso de ser habida la procesada, procedan á su detencion á disposicion de este Juzgado.

Madrid 1.º de Diciembre de 1874.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente y segunda requisitoria se cita, llama y emplaza á Claro Huertas Gonzalez, que habitó en la calle de Calatrava, núm. 29, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario dentro del término de nueve días á contestar á los cargos que le resultan; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1874.—V.º B.º—Gonzalez.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto y término de nueve días á Mr. H. Aegier, vecino de Saint Briene (Francia), para que comparezca á declarar en causa criminal que se sigue por tentativa de estafa al mismo contra Luciano Cid Hermida.

Madrid 1.º de Diciembre de 1874.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á un hombre y dos mujeres que á las cuatro de la madrugada del día 23 de Noviembre último entraron en la buñolería de la calle de los Leones, núm. 6, en estado de embriaguez, derribando al suelo á Angel Ardura, de 60 años de edad, cuyo golpe le causó una herida en la frente, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1874.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Martin Jimenez Gallego, para que en el término de cinco días se presente en este Juzgado para llevar á efecto lo acordado en causa que se instruye contra el mismo por amenazas de muerte; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1874.—El actuario, Marroddan.

Madrid.—Hospital.

D. Matías Rico, Licenciado en Jurisprudencia, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Alejandro Ramirez, residente en esta poblacion y cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda para hacerle una notificación en un asunto que le interesa; bajo apercibimiento que de si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Diciembre de 1874.—Licenciado Matías Rico.—Por mandado de S. S., Licenciado José Ortiz y Martinez.

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia el fallecimiento abintestado de D. Mariano Rodero Terradillos, hijo de D. Francisco y Doña Josefa, natural de la ciudad de Coria, de edad de 44 años, Administrador de Propiedades del Estado, que falleció en Vitoria el día 24 de Setiembre de 1862, y el de su esposa Doña Carmen Thomaseo y Moreno, natural de Zaragoza, hija de D. José y Doña María, de edad de 31 años, fallecida en esta villa con fecha 6 de Abril último; y se llama á los que se crean con derecho á heredar á los mismos para que en el término de 30 días comparezcan á hacer uso del que se consideren asistidos.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Escribano, Ruperto de Diego. X—792

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se emplaza á D. Daniel Cortázar para que dentro del término de quinto día comparezca debidamente representado ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, á contestar la demanda ordinaria propuesta contra el mismo y su esposa Doña Inés de la Tapia por Doña Ezequiel de la Rubia, madre de aquel, sobre tercería de dominio para el cobro de unos alquileres; pues de no hacerlo se estimará la rebeldía que á instancia de esta le ha sido acusada.

Madrid 10 de Diciembre de 1874.—V.º B.º—Gabriel Cuartero Atienza.—El Escribano, Luis Escobar. X—791

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á Antonia Arias, joven de unos 20 años, que en la tarde del 26 de Agosto último presencié un hecho de lesiones en el portal de la casa núm. 20 de la calle de Cebestros, para que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Julian Pombo Capon por lesiones.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á D. Narciso Pey, vecino de Barcelona, calle del Asalto, núm. 45, piso segundo, el cual parece se encuentra en esta de Madrid, ignorando su habitación, para que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en concepto de testigo en causa criminal que se sigue contra Antonio Figueroa Vazquez y otros por uso de documentos falsos.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Latina.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente se anuncia nuevamente la muerte intestada de D. Ramon de Alvaro y Ruiz, ocurrida en la ciudad de París el día 8 de Mayo último; era natural de Madrid, hijo de D. Ramon y Doña Fermína, soltero, propietario y de 42 años de edad; y se cita á las personas que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 20 días que por segunda y última vez se señalan se presenten en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á usar del que les asista: se han presentado solicitando la herencia del D. Ramon de Alvaro sus hermanos Doña Mónica y D. Frutos de Alvaro y Ruiz.

Madrid 11 de Diciembre de 1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandato de S. S., Severiano de Diego.

Madrid.—Palacio.

D. Vicente Reyter, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Doy fé que en exhorto procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona se ha remitido para su insercion en la GACETA la siguiente

«Requisitoria.—D. Salvador Palet, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Certifico que en la causa criminal sobre estafa seguida contra Federico Muns por querrela de D. Guillermo J. Huelin, se encuentra la siguiente requisitoria:

«D. Joaquin de Lisbona, Juez municipal del distrito de Palacio de esta capital, encargado del Juzgado de primera instancia.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa contra D. Federico Muns y Prats, y por haberse ausentado este se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado de dicho procesado Federico Muns y Prats, cajero que ha sido de la casa de comercio de D. Guillermo J. Huelin, casado y domiciliado últimamente en la ciudad de Mataró, calle de San Rafael, núm. 26, sin que consten otros datos, á fin de recibirle indagatoria y responder á los cargos que contra el mismo resultan en la expresada causa.

Barcelona 28 de Setiembre de 1874.—Joaquin Lisbona.—Por mandato de S. S., Salvador Palet, Escribano.»

Para que conste firmo el presente en Barcelona á 20 de Octubre de 1874.—Por D. Salvador Palet, Joaquin Lloret.»

Corresponde á la letra con su original, á que me remito y de que doy fé.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para su insercion en la GACETA de esta capital, autorizo el presente que firmo en Madrid á 30 de Noviembre de 1874.—Vicente Reyter.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se anuncia el extravío de una carpeta duplicada, señalada con el núm. 8, fecha en Toro á 3 de Mayo de 1824, con la que D. Francisco Pardo y D. Bernardo Sanchez presentaron en la Intendencia de la provincia de Zamora tres escrituras de imposicion, números 19.309, 34.822 y 34.823, importantes en junto 400.876 rs. con 8 mrs., otorgadas á favor de la Cofradía Sacramental instituida en la iglesia del Santo Sepulcro de la ciudad de Toro; y se cita y emplaza por término de 30 días á la persona en cuyo poder obre ó sepa su paradero, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Juan Vivó; bajo apercibimiento.

Madrid 9 de Diciembre de 1874.—El Escribano, Juan Vivó. X—794

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital ha resuelto se cite á una mujer desconocida que vió reñir á dos sujetos el día 13 de Noviembre último sobre las cinco de la tarde detrás de las tapias del cementerio de la Patriarcá, para que dentro de los cinco días siguientes á la publicacion de esta cédula en la GACETA comparezca en este Juzgado y mi Escribanía, sitos en el piso principal del convento de las Salesas, de doce de la mañana á dos de la tarde, con el fin de prestar declaración en la causa que se instruye por lesiones.

Y para que la presente cédula se inserte y publique en la GACETA, la expido en Madrid á 4 de Diciembre de 1874.—El Escribano, Juan Soriano.

Málaga.—Merced.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad &c.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Ricardo Diaz Villegas sobre quebrantamiento de condena, en cuyo procedimiento se halla la requisitoria que copiada dice así:

«D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, á Ricardo Diaz Villegas, natural de Granada, vecino de Gaudin, carpintero, soltero, de 20 años, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento si no lo hiciera de ser declarado rebelde y de que le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; y al mismo tiempo encargo su busca y captura á todas las Autoridades y agentes de policia judicial.

Dada en Málaga á 5 de Diciembre de 1874.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandato de S. S., Manuel Rando Navas.»

Lo copiado está conforme con su original, á que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Málaga á 5 de Diciembre de 1874.—Manuel Rando Navas.

Málaga.—Santo Domingo.

En nombre de la Nacion, D. Agustin Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llamo y busco á Juan Jimenez Padilla, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, de 19 años, de oficio barrilero, que habitó en la calle de San Jacinto, núm. 67, cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de 15 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad con el fin de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á José Escobar Nuñez; apercibido que de no hacerlo dentro del término expresado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio legal consiguiente.

Y al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, así civiles como judiciales, que sepan el paradero del susodicho, lo enteren del presente llamamiento; y en su defecto practiquen las más activas diligencias para su busca y captura; y habido que sea, con las seguridades convenientes lo remitan por tránsitos de justicia á esta referida cárcel pública para el objeto indicado, pues en ello se interesa el mejor servicio.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Noviembre de 1874.—Agustin Jimenez de los Rios.—Por mandato de S. S., José Ganancias.

En nombre de la Nacion, D. Agustin Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llamo y busco á Manuel Fernandez Campos, natural de esta ciudad, hijo de Nicolás y de María, soltero, de 26 años de edad, de oficio hortelano, que habitó en los Callejones, núm. 84, de estatura regular, con patillas, delgado de cuerpo, y ojos melados, para que en el término de 15 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad con el fin de que responda á los cargos que contra el mismo y otro le resultan en la causa que instruyo sobre hurto; apercibido que de no hacerlo dentro del término expresado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio legal consiguiente.

Y al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, así civiles como judiciales, que sepan el paradero del susodicho lo enteren del presente llamamiento; y en su defecto practiquen las más activas diligencias para su busca y captura; y habido que sea, con las seguridades convenientes lo remitan por tránsitos de justicia á esta referida cárcel pública para el objeto indicado, pues en ello se interesa el mejor servicio.

Dada en Málaga á 28 de Noviembre de 1874.—Agustin Jimenez de los Rios.—Por mandato de S. S., José Ganancias.

Mota del Marqués.

D. Rafael García Crespo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En cumplimiento de lo mandado por la Superioridad y prevenido por los artículos 306 y 280 de la ley hipotecaria y su reglamento, y á fin de que cuantos se crean con derecho puedan durante los seis meses subsiguientes al 9 de Mayo de 1873 deducir en forma las acciones por responsabilidades contraídas en el desempeño de su cargo contra D. Dionisio Varona de Arce, Registrador de la propiedad que fué de este partido, se anuncia por sexta y última vez el fallecimiento del expresado funcionario y consiguiente devolucion á los herederos del mismo de la fianza que prestara.

Dado en la Mota del Marqués á 2 de Diciembre de 1874.—Rafael García Crespo.—Andrés Fernandez.

Motril.

D. Antonio Sanchez Salinas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama y emplaza por término de 15 días al desconocido, cuyas señas se expresan á continuacion, que se encontraba en el collado del real término municipal de Olivar, correspondiente á este partido judicial, en el día 27 de Agosto último cuando ocurrió el incendio en dos distintos puntos del monte pinar llamado de Cásulas, á fin de que se presente en este Juzgado y su sala-audiencia para oír los descargos por su presencia en aquel paraje durante el incendio; pues que así lo tengo mandado en la causa que me hallo instruyendo por consecuencia de aquel siniestro; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á las Autoridades, tanto civiles y militares cuanto á los individuos de policia judicial que la presente viesan que si tuviesen noticia de la persona y domicilio de dicho desconocido, se sirvan participarlo á este Juzgado á los fines oportunos.

Dado en Motril á 4 de Diciembre de 1874.—Antonio Sanchez Salinas.—Por su mandato, Juan Bellido y Real.

Señas del desconocido.

Edad como de unos 30 años; vestido de pantalon listado, chaqueta de paño, sombrero pavoro, capote de monte, bochaca y una escopeta. Tiene un lobanillo por bajo de la oreja izquierda, y se titulaba vecino de Jayena.

Murcia.—Catedral.

D. Leodegario Rubin, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad &c.

Por el presente edicto hago saber que en este mi Juzgado y actuacion del que refrenda pende causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo de alhajas en la casa de campo de D. Mariano Cánovas, sita en el partido de Carrascoy, en la que se ha mandado expedir el presente para que cualquier persona que haya comprado algunas de las expresadas alhajas que á continuacion se expresan, las presente en este Juzgado, ó en otro caso retenga y entregue á los sujetos que lo verifiquen.

Dado en la ciudad de Murcia á 3 de Diciembre de 1874.—Leodegario Rubin.—Por su mandato, Rafael Cardona.

Alhajas robadas.

Un estuche verde, agarrador dorado, con seis cubiertos de plata, marcados con las iniciales D. B.

Otro id. color café oscuro, con otros seis cubiertos con las mismas iniciales.

Dos docenas de cubiertos antiguos, rayados, sueltos, marcados unos cuantos con D. J. B., dos J. B., los demás sin marcas, todos con sus cuchillos.

Un cucharón de plata como los anteriores cubiertos, marcados M. V.

Un par de pendientes de oro y coral, de calabazas con hojas.

Un alfiler de oro y coral, con una rosa, una mano debajo y colgantes.

Otro id. de oro y perlas, formando tres hojas y una rosa de oro.

Otro id. de oro, formando hojas de parra y uvas.

Otros dos id. con esmalte azul y colgantes.

Otro id. con topacios y dos hojas.

Dos id. de plata con piedras finas formando rosas.

Un guardapelo de oro esmaltado en negro, con perlas en el centro.

Un reloj saboneta de oro, de dos tapas: en una tiene cincelada la vista de Segovia, y en la otra una rosa.

Un vaso de plata, hecho de duros de cordón.

Una jicara de id.

Una jarra de id. con dos asas.

Dos hueveros de id.

Un estuche oscuro con seis cuchillos de punta, cabos de plata.

Tres alfileres de id.

Tres dedales de id.

Dos pares de tijeras de id.

Noya.

D. Manuel Mella Montenegro, Juez de primera instancia de la villa de Noya y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 40 días se llama, cita y emplaza á Carmen Cortés, natural y vecina de Santa Eugenia de Riveira, para que se presente ante este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que se la instruye sobre hurto de un rizon del galeon *Pepito* la noche del 40 de Octubre último; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente, segun las prescripciones de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo acordé en providencia del día de hoy dictada en dicho procedimiento.

Noya 4.º de Diciembre de 1874.—Manuel Mella.—Por el Secretario Armesto, Andrés Vidal Nuñez.

Piedrabuena.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrabuena y su partido.

Por la presente cito y llamo á Manuel Perez y Gomez, vecino de Horecajo de los Montes, y soldado de la primera compañía del batallón Reserva de Madrid, núm. 43, para que dentro del término de 12 días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de hacer nuevo señalamiento del día en que ha de tener lugar la vista de la causa que contra el mismo y otros se instruye en este mi Juzgado sobre lesiones, y poderles citar para dicho acto puesto que no ha podido tener efecto el 30 de Noviembre próximo pasado que se señaló para ello, por no haber sido hallado á pesar de las diligencias practicadas al intento; apercibido de que de no presentarse en el término que se le señala será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Piedrabuena á 7 de Diciembre de 1874.—Rafael Alvarez Peralta.—Por su mandado, Guillermo Plaza é Ibañez.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramon Bastante y Martin, vecino de Alcolea de Calatrava, soldado incorporado al ejército de operaciones del Norte, y del que segun parece ha desertado, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de recibirle declaracion en causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por gritos provocativos de rebelion carlista; apercibido de que de no presentarse en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Piedrabuena á 7 de Diciembre de 1874.—Rafael Alvarez Peralta.—Por su mandado, Guillermo Plaza é Ibañez.

Plasencia.

D. Luis Veira, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jacinto Martin Grande, alias Bermejo, natural de la Serradilla, de edad de 22 años, soltero, soldado del batallón cazadores de Figueras, y actualmente en operaciones con la primera brigada de la primera division del ejército del Centro, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que se le sigue con otros por falso testimonio; y deno hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 23 de Noviembre de 1874.—Luis Veira.—Por mandado de S. S., Juan Manuel Calvo.

Ponferrada.

D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los sujetos José Overzuga é Ignacio Malchiridor, trabajadores de la via férrea, y al parecer vizeainos, para que en el improrogable término de 40 días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros varios pende en este Juzgado por homicidio de las personas de José Maria Archutegui, alias Saca, y Francisco Soluaga, alias Pachon.

Dado en Ponferrada á 23 de Noviembre de 1874.—Fabian Gil Perez.—El Escribano, José Gonzalez.

Puenteáreas.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo, por el que administra justicia D. José Taboada Sandias, Juez de primera instancia de Puenteáreas &c.

Hago saber que la noche del 25 al 26 de Noviembre último ha sido asaltada la casa de Marcelino Durán, de la parroquia de Vide, en este partido, por cuatro hombres armados, tres con carabinas y el otro con puñal y revolver, gastando uno bigote y patilla y otro solamente bigote, robándole 123 pesos en dinero, monedas de 4 y 5 duros, tres de 4 y 9 pesos en plata, un reloj saboneta de plata, fábrica London, con dos cubiertas de id. y sin cristal, un par de pendientes de dublé ó platina dorada, dos pendientes de plata, un jamon de cerdo, un pedazo de otro, la mitad de una banda de tocino, cinco chorizos, una longaniza y un saco; acerca de lo cual estoy instruyendo el oportuno sumario, en el que acordé hacerlo público á fin de que se practiquen las debidas averiguaciones para el hallazgo de los objetos robados y de sus autores, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado á los efectos consiguientes.

Dado en Puenteáreas á 2 de Diciembre de 1874.—José Taboada Sandias.—Por mandado de S. S., por Grova, José Alonso y Solís, Secretario.

Sacedon, en Guadalajara.

D. Gaspar Mendez, Juez de primera instancia de Sacedon y su partido, residente accidentalmente en esta ciudad de orden superior.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de cinco días á Celestino Guijarro, alias Camaruche, vecino de Escamilla, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, plazuela de Moreno, núm. 3, á la práctica de una diligencia de justicia en causa criminal; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Guadalajara á 6 de Diciembre de 1874.—Gaspar Mendez.—El actuario, Miguel Lopez.

San Martin de Valdeiglesias.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A todas las Autoridades á quienes fuere dirigida ó vieren copia de este documento, hago saber que en mi Juzgado y Escribanía que viene despachando el que autoriza pende causa criminal de oficio por el delito de hurto contra Eleuterio Perfecto Gonzalez y Garcia, alias el Tardío, natural de Escarabajosa, vecino del Hoyo de Pinares, soltero, jornalero ambulante, de edad de 19 años, de estatura no muy baja, pelo negro, ojos pardos, sin pelo de barba; que viste pantalon de terliz, chaqueta de paño pardo, chaleco de estambre con cuadros blancos y morados, sombrero chambergó y abarcas de cuero, ignorándose en la actualidad su paradero, si bien se presume resida en territorio de los Juzgados de primera instancia de Cebrosos y de la ciudad de Avila, y cuyo sujeto que se hallaba en libertad provisional sin prestar fianza, ha dejado de concurrir á la presencia judicial el día que estaba señalado. Por esta circunstancia y la de no haber sido hallado en el pueblo de su vecindad para notificarle la sentencia dictada en la referida causa, he acordado expedir requisitoria para el llamamiento y busca del Eleuterio á objeto de que comparezca ó sea presentado en mi Juzgado para notificarle y emplazarle en forma con dicha sentencia dentro del término de nueve días; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Por tanto expido la presente, por la que en nombre del Presidente del poder Ejecutivo de la República requiero á las mencionadas Autoridades para que se sirvan acordar el llamamiento y busca del procesado y á su vez me den noticia oportunamente del resultado que obtuvieran, en lo cual se halla interesada la más pronta y recta administracion de justicia.

Dada en San Martin de Valdeiglesias á 2 de Diciembre de 1874.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez Real.

San Sebastian.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra D. Andrés Massuheras, vecino que fué de esta ciudad, comerciante, sobre alzamiento en perjuicio de acreedores, se ha acordado su detencion y conduccion á la cárcel de este partido, á cuyo fin encargo á todos los empleados de policia judicial y demás Autoridades, que en donde quiera que fuere habido lo detengan y conduzcan á dicho establecimiento á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa.

Dada en San Sebastian á 4.º de Diciembre de 1874.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

Santander.

D. Roque Gallo, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Por el presente cito, llamo y emplazo á varios hombres desconocidos, uno de ellos como de cinco piés de estatura, cara llena, sin barba y de buen color, con chaqueta corta, y el otro más bajo, patillas negras, tambien de cara llena y buen color, con una gorra de aletas cubriéndole las orejas, de 24 á 25 años de edad, pantalon oscuro, un poco regazado y que calzaba botas, para que en el término de 40 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en el sumario que instruyo contra los mismos sobre robo de dinero y efectos á Pedro Cueto Juergo y Clemente Bada Andrés la noche del 23 de Octubre último en una casita-tejera del pueblo de Renedo; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y continuará su curso dicho sumario, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 3 de Diciembre de 1874.—Roque Gallo.—Por mandado de S. S., Urbano de Agüero.

Sepúlveda.

D. Julian Hurtado Calvo, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente ruego y excoito el celo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura y segura conduccion á este Juzgado de tres hombres, vestidos con pantalon, sombrero calañés, blusa, una manta blanca, y otro con capa, al parecer vieja, los cuales robaron á Hermógenes Masedo, Melchor Asenjo, Antonio Martin y Basilio Alonso, vecinos de Turruvuelo, en la noche del 26 de Noviembre último, los efectos que á continuacion se expresan; pues así se halla acordado por auto del día de ayer dictado en la sumaria que con tal motivo se sigue.

Dado en Sepúlveda á 3 de Diciembre de 1874.—Julian Hurtado.—Por su orden, el Escribano, Angel Collado y Balza.

Efectos robados.

A Hermógenes Masedo una alforja con siete libras y cuarteron de abadejo salado, tres libras y media de tocino fresco, una telada de picote, un talego con dos libras de pan y 12 rs. en dinero.

A Melchor Asenjo dos libras de abadejo salado y una capa.

A Antonio Martin una bolsa con 16 rs.

A Basilio Alonso la bolsa con tabaco y unos 10 ó 12 cuartos.

Tarragona.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado de Eduardo Barranco Rico, natural y vecino de Sueca, soltero, cochero, de 28 años, de estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba cerrada, cara larga, color sano; al cual se previene se presente dentro del término de 15 días á fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre quebrantamiento de condena que estaba extinguiendo en el penal de esta plaza del cual se fugó el día 4.º del actual; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Tarragona á 2 de Diciembre de 1874.—Luis de Miguel.—Antonio M. de Gavaldá.

Torrox.

D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Cano Armijo, alias Cojo Cano, de estatura regular, de unos 30 años, color moreno, vecino de Nerja, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 40 días se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y consortes se instruye sobre lesiones á su vecino Antonio Gonzalez Olmo; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares procedan á la busca, captura y remision á esta cárcel pública del referido procesado con las seguridades convenientes.

Dada en Torrox á 4.º de Diciembre de 1874.—Antonio Romero.—Por mandado de S. S., Cándido Lopez.

Villacarrillo.

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix Navarro Villegas, vecino que fué de Montizon, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para hacerle saber la sentencia dictada en causa contra el mismo sobre lesiones, y que cumpla la pena que por la misma le ha sido impuesta; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarrillo á 2 de Diciembre de 1874.—Manuel Camacho.—Por su mandado, Eduardo Bueno de los Herreros.

Villaviciosa.

El Sr. D. Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez de este partido de Villaviciosa.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Perfecto Teja Robledo, natural y vecino de la parroquia de Puelles, en este Concejo, de 48 años, soltero, de estatura corta, color bajo, cara regular, algo pecoso de viruelas, ojos pardos, pelo castaño; viste pantalon de mahon, camisa de hilo, chambera encarnada listada, calza boreceguías, y cubre sombrero color café; para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto originario á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en el mismo Juzgado por robo de los cepillos de la iglesia de Camoca; con advertencia de que de hacerlo se administrara justicia, ó en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Ruego á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial que teniendo conocimiento del mismo procesado, se sirvan mandar se proceda á su captura y se ponga á disposicion de este Juzgado con la debida seguridad.

Dado en Villaviciosa á 23 de Noviembre de 1874.—Primitivo Rodriguez y Gomez.—Por mandado de S. S., Pedro Ramon de Perez.

Zaragoza.—Pilar.

D. Estéban Alejandro Sala, ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria hago saber que en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Antonio Soto y Cuartero, vecino de Justina, sobre ocupacion de moneda falsa, tengo acordado se le notifique á este la sentencia ejecutoria recaída en dicha causa.

Y no habiendo podido verificarse por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 5 de Diciembre de 1874.—E. A. Sala.—De su orden, Mamés Ariza.

NOTICIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, según los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Han salido los vapores españoles Covadonga y Santa Rosa, con tres y siete pasajeros respectivamente, para Barcelona; el bergantín sueco Fanni para Torreveja; la goleta inglesa Mary Helen para Huelva, y el bergantín-goleta Italiano para Malta.

HUELVA.—Han entrado una goleta inglesa y el vapor Fritz Clarence, procedente de Gibraltar.

Han salido los vapores ingleses Sillury para Hamburgo; el Marun para Gijón; el Monkuton para Tyne, y el Olimpias para Newcastle, todos con mineral, y una goleta francesa para Dunquerque.

MAHON.—Ha entrado el vapor Menorca, procedente de Alcudia y Barcelona, con pasajeros y correspondencia.

MÁLAGA.—Han entrado tres vapores españoles, procedentes de Cádiz, Almería é Isla Cristina, uno francés de Cartagena, una goleta inglesa de Bristol, y un bergantín-goleta de Boston.

Han salido tres vapores españoles para Barcelona, Sevilla y Almería, un bergantín italiano para Malta y una goleta inglesa para Bristol.

SANTANDER.—Ha entrado el vapor español Miguel Luarca, procedente de Amberes.

Han salido los vapores franceses Aveyron y Ville de Brest.

SEVILLA.—Ha entrado el bergantín noruego Prospeisty, procedente de Londres, con nueve tripulantes y cargamento de madera.

Ha salido la goleta inglesa Barclay para Londres, con seis tripulantes y cargamento de naranjas.

VIGO.—Ha entrado el vapor español Elvira, procedente de la Coruña, con tres pasajeros.

SOCIEDADES.

Ferrocarril Compostelano de Santiago al Puerto del Carril.

Longitud de la línea 42 kilómetros.

Capital social de la Compañía concesionaria de dicho ferrocarril representado por 26.000 acciones al portador de á 500 rs. nominales cada una, y 12.500 obligaciones hipotecarias al portador de á 2.000 rs. nominales cada una, con interés de 3 por 100 al año y amortizables á la par por semestres ya vencidos y sucesivos hasta el año de 1924.

RENDIMIENTOS BRUTOS DE LA LÍNEA DURANTE EL PRIMER AÑO DE SU EXPLOTACION.— REALES VELLON 1.050.000.

El martes 22 de Diciembre del corriente año de 1874, á las dos en punto de la tarde, tendrá lugar en las oficinas de subastas públicas en la ciudad de Londres, Inglaterra (at the Auction Mart, núm. 8, Tokenhouse Yard), y ante los Corredores Sres. Debenham, Tewson y Farmer, la licitación de 22.201 acciones y 8.232 obligaciones hipotecarias, de las que forman parte del capital social de la arriba expresada Compañía concesionaria del ferrocarril Compostelano, para pago de deudas de M. John Mould, por consecuencia de fallo del Tribunal Queens Bench, de Londres, á favor de The Crédit Foncier of England, Limited.

La licitación de dichas acciones y obligaciones se efectuará por lotes á saber:

Table with 2 columns: Lot description and Amount. Includes 'Números del 1 al 21, de 1.000 acciones cada uno' (21.000) and 'Números del 23 al 38, de 500 obligaciones cada uno' (8.000).

Pueden obtenerse más pormenores dirigiéndose á los Corredores Sres. Debenham, Tewson y Farmer, 80, Cheapside, London. X-40

Banco de Zaragoza.

Su situación en 30 de Noviembre de 1874.

Balance sheet table for Banco de Zaragoza. Columns: ACTIVO (Esc. Mils., Ptas. Cént.), PASIVO (Esc. Mils., Ptas. Cént.). Includes items like 'Capital del Banco', 'Fondo de reserva', 'Billetes emitidos', 'Depósitos de efectos en custodia'.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1874.—El Interventor, J. Aznar. X-790

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Diciembre de 1874, comparada con la del día anterior.

Table of market data for Madrid. Columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Día 10, Día 11). Includes 'Renta perpétua al 3 por 100', 'Billetes hipotecarios del Banco de España', 'Obligaciones generales por ferrocarriles'.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table of exchange rates for various Spanish cities. Columns: Daño, Beneficio. Includes 'Albacete', 'Alicante', 'Almería', 'Avila', 'Badajoz', 'Barcelona', 'Bilbao', 'Burgos', 'Cáceres', 'Cádiz', 'Castellón', 'Ciudad-Real', 'Córdoba', 'Coruña', 'Cuenca', 'Gerona', 'Granada', 'Guadalajara', 'Huelva', 'Huesca', 'Jaén', 'León', 'Lérida', 'Logroño', 'Lugo', 'Málaga', 'Murcia', 'Orense', 'Oviedo', 'Palencia', 'Pamplona', 'Pontevedra', 'Salamanca', 'San Sebastián', 'Santander', 'Santiago', 'Segovia', 'Sevilla', 'Soria', 'Tarragona', 'Teruel', 'Toledo', 'Valencia', 'Valladolid', 'Vitoria', 'Zamora', 'Zaragoza'.

Bolsas extranjeras.

Table of foreign exchange rates. Includes 'PARIS 10 DICIEMBRE.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48 1/4', 'Fondos franceses', 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49'05. París, á 3 días vista, 5'08.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Diciembre de 1874.

Meteorological observation table. Columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Includes data for Dec 11, 1874.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 11 de Diciembre de 1874.

Table of telegraphic reports from various locations. Columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Includes reports from Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña, Huesca, Logroño, Pontevedra, Segovia, Soria y Zaragoza.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15'50 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'33 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'40 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 1'04 el kilogramo. Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'73 el kilogramo. Jámón, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'43 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabón, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, á 15 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 1'19 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro. Trigo, de 11'25 á 14 pesetas la fanega, y de 20'36 á 25'34 el hectolitro. Cebada, de 8'75 á 9'06 pesetas la fanega, y de 15'84 á 16'40 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 415.—Caballos, 645.—Ternezas, 93.—Cerdos, 270.—TOTAL, 1.093.

Su peso en libras..... 431.293.—En kilogramos... 60.70

Recaudación en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table of revenue data. Columns: Puntos de recaudación (Pls. Cént), Puntos de recaudación (Pts. Cént). Includes 'Toledo', 'Segovia', 'Norte', 'Bilbao', 'Aragón', 'Valencia', 'Mediodía', 'Correos', 'Pozos de nieve', 'Mataderos', 'TOTAL'.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

AGENDA DE BUFETE PARA 1875, DESDE 2 PESETAS HASTA 3 pesetas 75 céntimos. Agenda de Bolsillo para 1875, desde 1 peseta hasta 49. Agenda médica para 1875, desde 2 pesetas hasta 49 pesetas 50 céntimos. Agenda de la lavandera para 1875, desde 50 céntimos de peseta hasta 63 céntimos. Calendario americano para 1875, desde 50 céntimos de peseta hasta 3 pesetas. Calendario americano unido al de cuadro para 1875, desde 2 pesetas 50 céntimos hasta 3 pesetas. Estos libros, de utilidad para todo un año, no necesitan ya elogios: sus precios tan módicos los han hecho accesibles á todas las fortunas. Se hallan de venta en Madrid en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, núm. 10, y en todas las librerías de la Nación. X-694

Santos del día.

Nuestra Señora de Guadalupe; Santa Dionisia, virgen, y San Donato, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Pedro.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—Primera representación de la ópera nueva Aida. Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—El gran flon.—Mercurio y Cupido. Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Turno 4.º.—Las Manzanas de oro. Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Robinson. Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 4.º impar.—El desden con el desden.—Doce retratos seis reales. Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Justicia y no por mí casa.—Bonito viaje.—El pariente de todos.—¿Cuál de los dos? Teatro Martín.—A las ocho.—Gran función á beneficio del primer actor D. Francisco Domingo.—El poeta de guardilla.—Diente por diente.—Pipo ó el Príncipe de Montecresta.—Baile. Teatro del Recreo.—A las ocho.—Más vale maña que fuerza.—Alza y baja.—No hay humo sin fuego.—El secreto en el espejo.—Baile. Salon Eslava.—A las ocho.—Doce retratos, seis reales.—Más vale maña que fuerza.—Las gracias de Gedeon.—El que la sigue.—Baile.